



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

DECRETO No. 0427  
( 29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007.

## **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y el artículo 63 de la Ordenanza 168 de noviembre 22 de 1996, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 55º de la Ordenanza 168/96, el 10 de octubre de 2006 el Gobernador por medio del Secretario Financiero sometió a consideración de la Asamblea Departamental el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007, radicado bajo el No. 598.

Que mediante oficio ADP-251 del 06 de diciembre de 2006, el Vicepresidente de la Asamblea Departamental, remitió el Proyecto de Ordenanza No. 598 del 10 de octubre de 2006, por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007, informando que fue aprobado en segundo debate el día 30 de noviembre de 2006. De igual manera anexó la proposición No. 021 aprobada por la plenaria en el transcurso del segundo debate, mediante la cual se insertan algunas modificaciones al proyecto de ordenanza en mención.

Que el inciso final del artículo 300 de la Constitución dispuso que: "Las ordenanzas a que se refieren los numerales 3, 5 y 7 de este artículo, las que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador. "

0427 29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Que mediante escrito del 28 de noviembre de 2005, el Secretario Financiero Departamental, de conformidad con el artículo 58° de la Ordenanza 168 de 1996, que estipula que sólo el Secretario Financiero podrá solicitar la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidas en el proyecto de presupuesto; solicitó a la Comisión Segunda y demás miembros de la Asamblea que realizaran modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2007, la cual fue aprobada en segundo debate tal como se establece en la Proposición Modificatoria No. 021 del 30 de noviembre de 2006.

Que el artículo 63 de la Ordenanza 168/96, en concordancia con el artículo 59 del Decreto 111/96, establece que cuando la Asamblea Departamental no apruebe el Proyecto de Presupuesto, antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, el Gobernador del Departamento del Putumayo pondrá en vigencia mediante decreto el proyecto por él presentado oportunamente, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Asamblea durante los dos (2) primeros debates.

Por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.** Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$175.405.315.171,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Fondos Especiales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

#### *Presupuesto de Ingresos*

#### *Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2007*

CONCEPTO	VALOR (\$)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>175.405.315.171,00</b>
<b>I INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>173.663.381.770,00</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>139.285.807.370,00</b>
1.1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16.067.617.173,00
1.2 INGRESOS CORRIENTES DESTINACIÓN ESPECIFICA	123.218.190.197,00
2. RECURSOS DE CAPITAL	2.047.173.800,00
3. FONDOS ESPECIALES	32.330.400.600,00
4. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO	1.741.933.401,00

0427

29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones.** Apropíase la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$177.825.189.553,12) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007, así:

#### *Presupuesto de Gastos*

#### *Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2007*

CONCEPTO		VALOR (\$)
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>177.825.189.553,12</b>
<b>I. SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>18.591.684.229,00</b>
1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000	14.144.991.440,00
1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000	4.446.692.789,00
<b>II SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>		<b>1.249.920.273,15</b>
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.249.920.273,15
<b>III. SECCIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL</b>		<b>684.378.835,00</b>
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	684.378.835,00
<b>IV SECCIÓN SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.396.590.815,97</b>
4.1	INTERESES DIFERIDOS	1.004.385.873,15
4.2	INTERESES DE CORRIENTES	392.204.942,82
<b>V SECCIÓN INVERSIÓN</b>		<b>154.160.681.999,00</b>
<b>EJE ESTRUCTURAL 1</b>		
<b>CAPITAL HUMANO PARA UN NUEVO PUTUMAYO</b>		<b>142.183.745.379</b>
SECTOR	EDUCACIÓN	110.250.392.379
PROGRAMA	PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	108.789.808.879
SUBPROGRAMA	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	99.945.877.125
SUBPROGRAMA	GASTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	8.843.931.754
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA	658.091.000

0427 29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PUTUMAYO	150.000.000
SUBPROGRAMA	ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PUTUMAYO.	69.545.500
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN SUPERIOR	438.545.500
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	146.000.000
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	146.000.000
PROGRAMA	ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL NO FORMAL E INFORMAL	50.000.000
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL	50.000.000
PROGRAMA	CULTURA CON IDENTIDAD Y PERTINENCIA	203.746.000
SUBPROGRAMA	INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN Y EXPRESIÓN CULTURAL	203.746.000
PROGRAMA	DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	402.746.500
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA	60.133.000
SUBPROGRAMA	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA EL RECURSO HUMANO VINCULADO AL DEPORTE.	10.000.000
SUBPROGRAMA	MEJORAR EL NIVEL TÉCNICO DEL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO	128.746.000
SUBPROGRAMA	COFINANCIACION PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	203.867.500
SECTOR	SALUD	30.933.578.000
PROGRAMA	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	24.899.192.000
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN HOSPITALARIA	509.476.000
SUBPROGRAMA	SERVICIOS EN SALUD A POBLACIÓN VINCULADA Y SUBSIDIADA NO CUBIERTA EN EL POS, MINORÍAS ÉTNICAS, POBLACIÓN DESPLAZADA Y DISCAPACITADA	24.389.716.000
PROGRAMA	SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL	3.507.544.000
SUBPROGRAMA	PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA	3.383.948.000
SUBPROGRAMA	SISTEMA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD	123.596.000
PROGRAMA	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	2.143.782.000
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2.143.782.000
PROGRAMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	383.060.000
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD	383.060.000
SECTOR	POLÍTICA SOCIAL	798.319.000
PROGRAMA	NIÑEZ	50.000.000

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO.	50.000.000
PROGRAMA	JUVENTUD	30.000.000
SUBPROGRAMA	PROGRAMAS Y PLANES PARA EL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO	30.000.000
PROGRAMA	POBLACIÓN DISCAPACITADA	40.000.000
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	40.000.000
PROGRAMA	MUJER	35.000.000
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA MUJER PUTUMAYENSE	35.000.000
PROGRAMA	ADULTO MAYOR	408.319.000
SUBPROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	408.319.000
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA	15.000.000
SUBPROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA	15.000.000
PROGRAMA	POBLACIÓN DESPLAZADA	220.000.000
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA.	220.000.000
SECTOR	ETNIAS	126.456.000
PROGRAMA	PLANES DE VIDA Y DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA	66.456.000
SUBPROGRAMA	CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	10.000.000
SUBPROGRAMA	ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD DE GESTIÓN, GOBERNABILIDAD Y CONTROL DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL PUTUMAYO	6.456.000
SUBPROGRAMA	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES DE COMUNIDADES INDÍGENAS	50.000.000
PROGRAMA	CONVIVENCIA AFRO PUTUMAYENSE	60.000.000
SUBPROGRAMA	ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN AFRO PUTUMAYENSE	10.000.000
SUBPROGRAMA	FOMENTO PRODUCTIVO DE LOS AFRO PUTUMAYENSES	50.000.000
SECTOR	SOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA.	75.000.000
PROGRAMA	CULTURA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.	75.000.000
SUBPROGRAMA	PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	75.000.000
<b>EJE ESTRUCTURAL 2:</b>		-
<b>DESARROLLO PRODUCTIVO, POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD</b>		<b>1.982.801.000</b>
SECTOR	AGROPECUARIO	260.000.000

0427 de 29 DIC 2006

Continuación Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

PROGRAMA	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	210.000.000
SUBPROGRAMA	DESARROLLO AGRÍCOLA	25.000.000
SUBPROGRAMA	DESARROLLO PECUARIO	160.000.000
SUBPROGRAMA	DESARROLLO FORESTAL	25.000.000
PROGRAMA	ORDENAMIENTO AGROPECUARIO	50.000.000
SUBPROGRAMA	DESARROLLO SOCIAL RURAL	50.000.000
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	180.000.000
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL	150.000.000
SUBPROGRAMA	AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN	80.000.000
SUBPROGRAMA	APOYO Y FOMENTO A INICIATIVAS SOLIDARIAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	70.000.000
PROGRAMA	APOYO A LA GESTIÓN MINERA	30.000.000
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIONES MINERAS	30.000.000
SECTOR	VÍAS	1.527.801.000
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL	1.527.801.000
SUBPROGRAMA	PLANIFICACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	30.000.000
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE	972.979.000
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE	524.822.000
SECTOR	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15.000.000
PROGRAMA	MASIFICACION DE COMUNICACIONES	15.000.000
SUBPROGRAMA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS	15.000.000
<b>EJE ESTRUCTURAL 3:</b>		-
<b>HÁBITAT Y AMBIENTE SANO</b>		<b>7.748.151.620</b>
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	6.899.903.620
PROGRAMA	AGUA POTABLE	3.394.943.820
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.	600.000.000
SUBPROGRAMA	AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.	400.000.000
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.	700.000.000
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO	1.094.943.820
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO	600.000.000
PROGRAMA	SANEAMIENTO BÁSICO	3.504.959.800

0427 de 23 DIC 2006

Continuación Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.	701.814.232
SUBPROGRAMA	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.	400.000.000
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.	119.278.068
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO	1.100.000.000
SUBPROGRAMA	AMPLIACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO	900.000.000
SUBPROGRAMA	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	203.867.500
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DE PLAZAS DE MERCADO Y MATADEROS	80.000.000
SECTOR	ENERGÉTICO	478.248.000
PROGRAMA	DESARROLLO ENERGÉTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	478.248.000
SUBPROGRAMA	REMODELACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.	280.000.000
SUBPROGRAMA	GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS	198.248.000
SECTOR	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	130.000.000
PROGRAMA	VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL	130.000.000
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL	80.000.000
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL	50.000.000
SECTOR	BIODIVERSIDAD Y POTENCIALIDADES NATURALES	240.000.000
PROGRAMA	ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	110.000.000
SUBPROGRAMA	ORDENACIÓN Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	110.000.000
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	130.000.000
SUBPROGRAMA	MANEJO Y RECUPERACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	80.000.000
SUBPROGRAMA	CONOCIENDO LOS RIESGOS Y AMENAZAS	50.000.000
<b>EJE ESTRUCTURAL 4:</b>		-
<b>BUEN GOBIERNO</b>		<b>2.245.984.000</b>
SECTOR	SEGURIDAD PARA EL TERRITORIO	82.518.000
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ	82.518.000
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	82.518.000
SECTOR	ADMINISTRACIÓN MODERNA Y HUMANA PARA GRANDES PROPÓSITOS COLECTIVOS	1.918.466.000
PROGRAMA	LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO GERENCIA SOCIAL	1.918.466.000
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INTRA - E - INTERINSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.	1.619.922.000
SUBPROGRAMA	REDISEÑO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	5.000.000

0427

Continuación Decreto No.

de

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS	293.544.000
SECTOR	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	215.000.000
PROGRAMA	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL MEJOR USO DE LAS POTENCIALIDADES	215.000.000
SUBPROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	215.000.000
SECTOR	RELACIONES INTERNACIONALES	30.000.000
PROGRAMA	APLICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRONTERAS	30.000.000
SUBPROGRAMA	INTEGRACIÓN COMUNIDADES FRONTERIZAS	30.000.000
<b>VI SECCIÓN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – INSTITUTO TECNOLÓGICO</b>		<b>1.741.933.401,00</b>

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3. Disposiciones Generales:** Son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Dto.111/96) y Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ord.168/96), y leyes (38/89, 179/94, 225/95, 617/00, 715/01, 819/03) y se aplicarán en armonía con estas.

#### CAPITULO I

##### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4. Campo de Aplicación:** Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Fondo Seccional de Salud administrado por el Departamento Administrativo de Salud - DASALUD, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.** Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, el presente Decreto y las demás normas vigentes que los reglamenten.

0427

29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital.** Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los ingresos propios de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

**PARÁGRAFO. 1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.** Son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

**PARÁGRAFO 2. Ingresos Corrientes de Destinación Específica.** Son los ingresos corrientes recaudados y destinados de acuerdo a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas para un fin determinado.

## CAPITULO III

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 6. Conformación.** El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

**PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento.** Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

**PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión:** Incluye lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, y se clasificará por programas, subprogramas, proyectos y subproyectos.

## CAPITULO IV

### ACTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 7. Expedición de Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

**PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**ARTICULO 8. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 9. Prohibición de Hechos Cumplidos.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o en quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

**ARTICULO 10. Provisión de Vacantes.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2007. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTICULO 11. Modificaciones a las Plantas de Personal.** La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria Financiera - Jefatura de Presupuesto, los estudios que soportan las modificaciones de las plantas de personal, basados en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, dependiendo de la causa que origina la propuesta los siguientes requisitos, que se adjuntarán al respectivo proyecto de Ordenanza:

1. Análisis de procesos técnico – misionales y de apoyo
2. Evaluación de Prestación de Servicios
3. Evaluación de funciones asignadas, perfiles y cargas de trabajo de los empleos.
4. Estudio Técnico
5. Estudio comparativo de la planta de personal actual y propuesta, general o parcial, distribuidas por dependencias y la identificación de cargos a suprimir o crear.
6. Análisis comparativo de cargos por niveles o categorías y costo mensual por concepto de asignaciones o sueldo básico.
7. Proyecto del Manual Específico de Funciones y Requisitos.
8. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
10. Concepto previo de la Secretaria de Planeación, si se afectan los Gastos de Inversión
11. Demás normas y procedimientos que reglamenten la materia.

**PARÁGRAFO 1. Efectos Legales.** Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**PARÁGRAFO 2. Expedición de la Viabilidad Presupuestal.** La Secretaría Financiera - Jefatura de Presupuesto, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, necesario para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 12. Provisión de Empleo.** Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global.** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 13. La Prima Técnica:** A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO:** La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

**ARTICULO 14. No Reconocimiento de prestaciones Sociales.** En los contratos de prestación de servicios no se podrá pactar prestaciones sociales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que se deben celebrar por el término estrictamente indispensable, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**PARÁGRAFO 2:** En estos programas se incluye a los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.

**PARÁGRAFO 3. Apropriación para Programas de Bienestar Social.** La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

**PARÁGRAFO 4. Disposiciones de los Programas de Bienestar.** Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, Reglamentario de la Ley 443 del 11 de junio de 1998.

**ARTICULO 17. Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento mediante acto administrativo previo, a empleados, los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

El valor de los viáticos será fijado de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

**ARTICULO 15. Capacitación.** El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

**PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera.** De conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo

**PARÁGRAFO 2:** La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 16. Programas de Bienestar.** A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998, Reglamentario de la Ley 443 del 11 de Junio de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

El reconocimiento y pago de la comisión, será ordenado por el Gobernador, mediante acto administrativo que autorice la comisión de servicios, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto publico la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

**ARTICULO 18. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances.** El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 19. Plan de Compras Departamental.** El Plan de Compras Departamental, se entenderá aprobado al momento de ser aprobadas las apropiaciones en el presupuesto correspondiente y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada apropiación presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 20. Prohibición de Incrementar Salarios.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

**PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial.** Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 21. Obligaciones por Servicios Médico – Asistenciales, Previsión Social y Otras Transferencias de Previsión Social.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, cesantías, transferencias y demás derechos laborales se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2007, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 22. Deuda Pública.** De conformidad con el Decreto 2681 del 29 de diciembre de 1993, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento quedan autorizados para realizar operaciones de manejo de la deuda, como refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio y sustitución, siempre y cuando no se incremente el endeudamiento neto de la entidad, contribuyan a mejorar el perfil de la deuda y no afecte el cupo de endeudamiento.

**ARTICULO 23. Presentación de Informes.** El Secretario Financiero para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes mensuales a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal.

**ARTICULO 24. Saneamiento Fiscal.** Fundamentado en el artículo 12 de la ley 617 de 2000, el Departamento podrá aplicar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y la ley 715 de 2001 para los Programas de Saneamiento Fiscal.

En este caso el objetivo es preservar la destinación específica para salud, educación, agua potable, deporte y cultura, y obligar que todas aquellas rentas que por ley, acuerdo u ordenanza tuvieran destinación específica, se orienten con prioridad y de manera transitoria al saneamiento de las obligaciones existentes antes de la entrada en vigencia de ley 617 de 2000.

**ARTICULO 25. Ejecución de Proyectos.** Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

**PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión.** Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaria Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

**PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos.** No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

**PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación.** La Secretaria de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos.** Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

**ARTICULO 26. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos.** Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

**PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado.** Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

**PARÁGRAFO 2. Definición de Programa.** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma.** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

**PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto.** Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

**PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto.** Un subproyecto es una subdivisión de los proyectos.

## CAPITULO V

### LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTICULO 27 Liquidación del Presupuesto.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Financiera Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO 28 Modificaciones al Decreto de Liquidación.** Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Sección Presupuestal el Monto Total de las Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Programas y Subprogramas de Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por Resolución dictada por el Gobernador.

0427

29 DIC 2007

Continuación Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación de la Secretaría Financiera –Sección de Presupuesto Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Jefatura de Presupuesto podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

**ARTICULO 29. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría Financiera - Tesorería General del Departamento.

**PARÁGRAFO 1. Prelación de pagos.** El orden de prelación de pagos por parte de la Tesorería será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles, teniendo como criterio general el siguiente: servicios personales, prestaciones sociales, transferencias (pago de pensionados del FER, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y otras transferencias) servicio de la deuda pública, gastos generales e inversiones.

Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios público, sentencias judiciales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

**ARTICULO 30. Cruce de Cuentas.** Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**PARÁGRAFO. 1** El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

**ARTICULO 31. Terminación Transición sobre Reservas Presupuestales.** De acuerdo al artículo 8 de la ley 819 de 2003, al cierre de la vigencia 2006, no se constituirán reservas presupuestales con cargo al Presupuesto General del Departamento.

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006  
Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que existan compromisos presupuestales por ejecutar el Ejecutivo queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales que permitan adicionarlos al presupuesto de la vigencia 2007, y así poder cumplir con las obligaciones contraídas.

**PARÁGRAFO 2:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

**ARTICULO 32. Cancelación de cuentas por pagar.** Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el Tesorero Departamental elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

**ARTICULO 33. Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres.** El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 34. Aclaraciones y Correcciones.** La Secretaría Financiera del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2007.

**ARTICULO 35. Abstención de Trámites.** La Secretaría Financiera del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría Financiera del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

**ARTICULO 36. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos.** Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y, en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

**ARTICULO 37. Autorización para Contratar y Ordenar el Gasto.** Los órganos que son una Sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar, celebrar convenios Interadministrativos y comprometer a nombre de la Sección que representen y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva Sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política, la Ley y las Ordenanzas. Éstas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento.

**PARÁGRAFO 2.** Para dar cumplimiento al Convenio de Desempeño celebrado entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no se podrán efectuar nuevas operaciones de crédito durante la presente vigencia.

**ARTICULO 38. Orden de Embargo.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**ARTICULO 39. Conciliaciones.** Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

**PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones.** Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

Continuación Decreto No.

0427,

de

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

**ARTICULO 40. Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General Departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

**PARÁGRAFO 1. Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados.** Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

**PARÁGRAFO 2. Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 3.** Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

**ARTICULO 41. Recursos de Tesorería:** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría Financiera de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

**ARTICULO 42. Cobertura de Pasivos Pensionales.** Con el fin de asegurar la estabilidad del Estado, las Entidades Territoriales deben cubrir en la forma prevista en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley. En todo caso los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor a 30 años.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, como aquellos que existen en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas constituidas conforme a la Ley y reglamentaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO 1. Pasivo Pensional.** Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

**ARTICULO 43. Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales, de las cuotas partes que le correspondan por bonos y pensiones reconocidas por el Departamento, se autoriza al ejecutivo para constituir un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario, con recursos del 20% de las Estampillas Departamentales, el 80% del Impuesto de Registro, las cuotas partes por cobrar de la vigencia 2007 y recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales.

**ARTICULO 44. Liquidación de Instituciones Departamentales.** Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

**ARTICULO 45.** Autorízase al Gobernador del Putumayo para realizar los ajustes presupuestales al Sistema General de Participaciones de Salud y Educación, una vez el Gobierno Nacional apruebe los CONPES sobre distribución de los recursos.

**ARTICULO 46. Vigencia Fiscal.** Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007.

**ARTICULO 47.** Para efectos de la ejecución del presupuesto como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2007, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

## **1. – LOS INGRESOS**

### **INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL**

#### **INGRESOS CORRIENTES**

#### **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

#### **IMPUESTOS DIRECTOS**

- Impuestos sobre Vehículo Automotores

#### **IMPUESTOS INDIRECTOS**

#### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS**

- Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

- Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera

#### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

- Impuesto al Consumo de Cigarrillo Nacional
- Impuesto al Consumo de Cigarrillo Extranjero

#### **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES**

- Impuesto al Consumo de Licores Nacionales
- Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros

#### **OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**

- Sobretasa a la Gasolina Motor

#### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

##### **TASAS**

- Derechos de Tránsito y Transporte

##### **MULTAS**

- Multas

#### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- Aprovechamientos
- Publicación Gaceta Departamental

#### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

- Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA 2006
- 49% Participación producción, Introducción y Comercialización de Licores

#### **INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA**

##### **TRIBUTARIOS**

##### **IMPUESTOS INDIRECTOS**

- 80% Estampilla Pro electrificación Rural

0427

Continuación Decreto No.

de

23 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del

Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

- 80% Estampilla pro-desarrollo Fronterizo
- 80% Estampilla pro-desarrollo Departamental
- 80% Estampilla pro-bienestar del adulto mayor

## **NO TRIBUTARIOS**

### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

- Participación por Regalías Petrolíferas
- Participación en la Sobretasa al ACPM
- 25,5% Participación en Producción, Introducción y Comercialización Licores - SALUD
- 25,5% Participación en Producción, Introducción y Comercialización Licores - EDUCA
- Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP
- Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP 1/2 2005
- 30% del componente nuevo IVA cedido para financiar del Deporte
- Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil - Deporte
- Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil - Cultura

### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores

### **RECURSOS PARA EL FONPET**

- 10% Ingresos corrientes de libre destinación
- 20% Del producto del Impuesto de registro

### **RECURSOS DE CAPITAL**

- Rendimientos Financieros Regalías Petrolíferas
- Rendimientos Financieros Libre Destinación
- Rendimientos Financieros Participación Sobretasa al ACPM
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-bienestar del adulto mayor
- Rendimientos Financieros Impuesto de Registro y Anotación
- Rendimientos Financieros Sistema General de Participaciones
- Rendimientos Financieros 4% IVA a la Telefonía Móvil - Deporte
- Rendimientos Financieros 4% IVA a la Telefonía Móvil - Cultura
- Recuperación de Cartera Impuesto de Vehículos Automotores

Continuación Decreto No.

0427

de

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

- Recuperación de Cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias anteriores
- Recuperación de Cartera por otros ingresos de vigencias anteriores

#### **FONDOS ESPECIALES**

- Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95)
- Convenio Mineducación – Departamento – Pensiones
- Fondo de Seguridad Ciudadana
- 0,2% Cuotas de Fiscalización de Entes Descentralizados del orden Territorial

#### **PATRIMONIO AUTÓNOMO PAGO DE PENSIONES**

- 80% Impuesto de Registro y Anotaciones
- Fondo Territorial de Pensiones- Cuotas partes vigencia 2007
- 10% Participación Regalías Petroleras
- 20% Estampilla Pro electrificación Rural
- 20% Estampilla pro-desarrollo Fronterizo
- 20% Estampilla pro-desarrollo Departamental
- 20% Estampilla pro-bienestar del adulto mayor

#### **FONDO SECCIONAL DE SALUD**

#### **TRANSFERENCIAS NACIONALES**

- Sistema General de Participaciones Sector Salud
- Programas Nacionales

#### **OTROS RECURSOS DE SALUD**

- Otros Recursos

#### **INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO**

#### **INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS**

- Venta de Bienes y Servicios
- Aportes de la nación

#### **1.1. - DEFINICIONES DE INGRESOS**

## **INGRESOS CORRIENTES**

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

## **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

## **IMPUESTOS DIRECTOS**

Los Impuestos Directos son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consulta la capacidad de pago.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado.

## **IMPUESTOS INDIRECTOS**

Es el que recae sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes y ordenanzas.

## **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los ingresos no tributarios se originan por el cobro de derechos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios. Estos se componen de tasas y tarifas, multas y sanciones, aportes, participaciones y regalías.

## **TASAS**

Se denomina tasas o derechos a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Departamento por la prestación de un servicio determinado que grava el usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia.

## **MULTAS**

Son sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales como multas por incumplimiento a contratos, multas por fraude a las rentas y otras multas.

## **APORTES Y PARTICIPACIONES**

Corresponde a los ingresos nacionales los cuales mediante moneda legal colombiana el Gobierno Nacional cede al Departamento.

## **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Son aquellos ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

## **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad de vehículos automotores de servicio particular, vehículos de transporte y carga incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje.

Base Legal: Ley 2 de 1976, Ley 14 de 1983; Ley 223 de 1995, Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

## **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS**

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo de cerveza, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas introducidos al Departamento del Putumayo.

Son responsables del Impuesto al Consumo de Cerveza, las empresas productoras de este producto, los importadores y solidariamente los distribuidores del producto. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Se subdividen en:

**Impuesto al consumo de cervezas Nacionales:** Lo genera el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Lo genera el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995, Decretos Reglamentarios y Ordenanza No. 195 de 1997.

## **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco, en la jurisdicción del Departamento.

0427 de 29 DIC 2006  
Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Son responsables, los productores, los importadores y los distribuidores del producto. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Sujeto Pasivo: Productores, importadores y distribuidores

Base Gravable: Precio de venta al detallista

Tarifa: 55%

Se subdividen en:

**Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Lo genera el consumo de cigarrillos de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Lo genera el consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995, Decretos Reglamentarios y Ordenanza 195 de junio 1997.

## **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento, por concepto de la aplicación del régimen impositivo.

Son responsables del impuesto, los productores, los importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Se subdividen en:

**Impuesto al consumo de licores nacionales:** Lo genera el consumo de licores de producción nacional.

**Impuesto al consumo de licores extranjeros:** Lo genera el consumo de licores de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223 de 1995 y 788 de 2002, y la Ordenanza 195 de Junio de 1997.

## **OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son aquellos que no se han podido clasificar en los anteriores.

Continuación Decreto No. **0427**  
de

**29 DIC 2006**

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

### **SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

### **DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Recursos provenientes por la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos. Base Legal: Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

### **MULTAS**

Recursos provenientes de las multas impuestas por infracciones y contravenciones a las disposiciones del Código Departamental de Rentas y demás normas legales, de conformidad con establecido en la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997, comprende las multas por fraude a las rentas, incluye por el incumplimiento por parte de los contratistas a los contratos celebrados con el Departamento, así mismo incluye multas que pagan funcionarios por sanciones impuestas por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Contraloría General del Departamento de acuerdo a la ley 42 de 1993.

### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

### **APROVECHAMIENTOS**

Corresponde a los recaudos de dinero por conceptos diferentes a los tratados anteriormente, pudiendo ser el caso de venta de chatarra, maquinaria obsoleta, alquiler de maquinaria, entre otros. Recursos que se originan por la venta o alquiler de activos, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley.

### **PUBLICACIÓN GACETA DEPARTAMENTAL**

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base Legal: Ley 57 de 1985 y el Decreto 1222 de 1986 Art. 330.

Continuación Decreto No. 0427

de

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

29 DIC 2006

### **PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA**

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

### **RESERVA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA 2006**

Corresponde a una reserva equivalente al 10% del valor total proyectado que corresponde al Impuesto al Valor Agregado IVA del año 2006

### **49% PARTICIPACIÓN, INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES**

Corresponde al 49% de los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción y venta de licores destilados de más de 20 grados de alcoholímetro, donde se establece la participación porcentual del Departamento en el precio de venta del producto.

Base legal Ley 788 de diciembre de 2002 Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanza 447 del 2005.

### **INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA**

Son los ingresos corrientes recaudados y destinados de acuerdo a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas para un fin determinado.

### **80% ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

Base legal: Ordenanza 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03 y 428/04.

### **80% ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

Continuación Decreto No. **0427** de **29 DIC 2006** Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Base legal: Ordenanza 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03 y 428/04.

### **80% ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

Base legal: Ordenanza 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03 y 428/04.

### **80% ESTAMPILLA PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD.**

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad del Departamento del Putumayo, y a los programas de prevención que se adelanten a través de la gobernación en beneficio de la población de la tercera edad.

Base legal: Ley 687 de 2001, Ordenanzas 407 del 30 de abril del 2003 y 428 del 2004.

### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

#### **90% PARTICIPACIÓN POR REGALÍAS PETROLÍFERAS**

Participación a que tiene derecho el Departamento por la explotación del petróleo.

Base legal establecida en ley 141 de 1994 y la Ley 756 del 2002, la cual estipula que los recursos serán destinados a financiar proyectos de inversión social inscritos en el Plan de Desarrollo Departamental y la Ordenanza 429/2004.

#### **PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM**

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, esta constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

### **51% PARTICIPACIÓN EN PRODUCCIÓN, INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES.**

Corresponde al 51% de los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción y venta de licores destilados de más de 20 grados de alcoholímetro, donde se establece la participación porcentual del Departamento en el precio de venta del producto y que se destinan a los servicios de salud y educación así: Para los servicios de salud 25% y educación 25%.

Base legal: Ley 788 del 2002, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanza 447 del 2005, Decreto Nacional 4696/05 y Ordenanza 469/06

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 715 de 2001, los recursos de la participación del Sistema General de Participaciones – SGP -, se deben incorporar al presupuesto de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados. Estas entidades al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programaran los recursos que serán recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO 1/12 2006**

Corresponde a 1/12 del mes de diciembre de la Vigencia Fiscal del 2006.

### **30% DEL NUEVO COMPONENTE IVA CEDIDO PARA FINANCIAR EL DEPORTE**

Son recursos para financiar el deporte de acuerdo a la ley 788 de 2002

### **RECURSOS DERIVADOS DEL 4% DEL IVA ADICIONAL A LA TELEFONÍA MÓVIL - DEPORTE**

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002, para financiar el Deporte

Continuación Decreto No. **0427** de **29 DIC 2006** Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

### **RECURSOS DERIVADOS DEL 4% DEL IVA ADICIONAL A LA TELEFONÍA MÓVIL - CULTURA**

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002, para financiar la Cultura

### **DERECHOS SISTEMATIZACIÓN IMPUESTO REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Derechos que debe pagar el contribuyente del Impuesto de Vehículos Automotores y del Impuesto de Registro o Boleta Fiscal por concepto de papelería y servicios de sistematización (Ordenanza 430 del 08 de junio del 2004)

### **RECURSOS PARA EL FONPET**

Son los recursos para el pago de los pasivos pensionales destinados de acuerdo a la ley 549 del 28 de diciembre de 1999.

### **10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Recursos que se destinan a cubrir los pasivos pensionales, que para la vigencia del 2006 corresponden al 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Base legal: Ley 549 de 1999.

### **20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO**

Recursos que se destinan a cubrir los pasivos pensionales, equivalentes al 20% del impuesto de registro y anotaciones.

Base legal: Ley 549 de 1999.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

Constituidos por los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento no societarias y utilidades de la Empresas Industriales Societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, sin perjuicio de la autonomía y la Constitución les otorga, los rendimientos financieros, los rendimientos de operaciones financieras, el diferencial cambiario y las donaciones.

### **FONDOS ESPECIALES**

Continuación Decreto No. 0427 de

Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del

29 DIC 2006

Constituyen Fondos Especiales en el orden Departamental, los ingresos creados y definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por Ordenanza.

### **IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995**

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

### **CONVENIO MINEDUCACIÓN – DEPARTAMENTO- PENSIONES**

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La base legal se establece con la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Putumayo para el pago de pensiones de personal docente y administrativo nacionalizado por la ley 43 de 1975 y otras leyes de la nacionalización de la educación.

### **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Fondo constituido de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, ampliada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 del 23 de diciembre de 2003, con el 5% de los recursos que se capten por concepto de descuento en los contratos de obras públicas y adiciones de estos, con destino a la construcción y mejoramiento de vías a excepción de las terciarias.

### **0.2% CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.**

Son los recursos pagados con cuotas de fiscalización pagados de los entes descentralizados del orden territorial.

Base legal: Ley 617 del 2000

### **PATRIMONIO AUTÓNOMO PAGO PENSIONES**

Recursos destinados para financiar el pago de mesadas pensionales, aportes de salud y pensiones y bonos pensionales los cuales se tomaran de los recaudos del 34% del Impuesto al Consumo de Cervezas, 100% Participación Impuesto al Valor Agregado- IVA, 80% del Impuesto de Registro y Anotaciones y 10% de la Participación por Regalías Petrolíferas, cuotas partes vigencia 2006 y el 20% de las Estampillas Departamentales.

04 27 29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Base legal: Leyes 812 del 2003 y 863 del 2003, Ordenanzas 279/99, 428/04, 429/04

## **FONDO SECCIONAL DE SALUD**

Fondo creado y reglamentado mediante Ordenanza 194 del 26 de junio de 1997, como una cuenta especial en el presupuesto del Departamento del Putumayo con una unidad de caja al interior del mismo, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal del Departamento, cuyo objetivo es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos para la dirección y prestación de servicios de salud, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en la ley. Ver anexo Fondo Seccional de Salud.

## **INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO**

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

## **2. – LAS APROPIACIONES**

### **A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

### **GASTOS DE PERSONAL**

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación
- Bonificación de Dirección
- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Vacaciones
- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

- Remuneración por Servicios Técnicos
- Honorarios
- Supernumerarios

#### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

- Aporte Caja de Compensación Familiar 4%
- Aporte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - ICBF 3%
- Aporte Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 0.50%
- Aporte Escuela de Administración Pública - ESAP 0.50%
- Aporte Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%
- Aporte Riesgos Profesionales
- Aporte Sistema General de Salud
- Aporte Sistema General de Pensiones
- Salud Ocupacional

## **GASTOS GENERALES**

### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

- Compra de Equipo
- Materiales y Suministros
- Impresos y Publicaciones

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

#### **PAGO SERVICIOS PÚBLICOS**

- Pago Servicio de Energía
- Pago Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Pago Servicio Telefónico

#### **OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

- Viáticos y Gastos de Viaje
- Mantenimiento
- Comunicaciones y Transporte
- Seguros

#### **OTROS GASTOS GENERALES**

- Comisiones y Gastos Bancarios
- Recepciones Oficiales
- Festividades Cívicas
- Gastos Electorales
- Orden Público
- Bonificación y viáticos escoltas
- Bienestar Social y Capacitación
- Foros, Simposios y Seminarios
- Suscripciones

Continuación Decreto No. **0427** de **29 DIC 2006** Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

- Seguridad Industrial
- Día del Pensionado y la Tercera Edad
- Gastos de Cárceles
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Procesos de Selección Cargos a Proveer por Concurso

#### **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

- Pago Impuesto Predial
- Otros Impuestos
- Multas
- Tasas

#### **TRANSFERENCIAS**

##### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

- Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
- Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aporte al Sistema General de Pensiones Jubilados
- Cuotas Partes por Pagar
- Reconocimiento y Pago de Nuevas Pensiones
- Reconocimiento y Pago de Mesadas Atrasadas
- Indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez

##### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Sentencias Judiciales y conciliaciones

##### **CESANTÍAS**

- Cesantías Año 2007
- Intereses Cesantías

##### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

##### **GASTOS DE PERSONAL**

##### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

- Indemnizaciones

Continuación Decreto No.

0427

de

23 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## **GASTOS GENERALES**

### **OTROS GASTOS GENERALES**

- Financiación Sistematización Impuesto de Registro y Vehículos Automotores

### **TRANSFERENCIAS**

#### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

#### **TRANSFERENCIAS FONDO NACIONAL DE PENSIONES**

- 20% del Producto del Impuesto de Registro
- 10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

#### **TRANSFERENCIAS PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

- Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Transferencia Insti. Departamental Del Deporte – INDERP.

#### **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

- Patrimonio Autónomo para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones del Putumayo

## **B. SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensiones
- Riesgos profesionales
- Aportes parafiscales
- Seguro de vida
- 25% otros gastos

## **C. SECCIÓN CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

- 3,7% Ingresos Corrientes de libre destinación
- 0.2% Cuota fiscalización entes descentralizados del orden Departamental

## **D. SERVICIO DE LA DUDA**

- Intereses diferidos
- Intereses corrientes

## **2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES**

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

#### **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Comprende los gastos necesarios para el normal desarrollo del Despacho del Gobernador y de las Secretarías

#### **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

#### **SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA**

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

0427 29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

### **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Comprende la remuneración especial de ciertos servidores públicos que las disposiciones han previsto como son Gobernador, Secretarios de Despacho, Secretario Privado, Jefe de Oficina Jurídica, Asesor del Despacho del Gobernador como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad del cargo.

### **BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN**

Corresponde a una bonificación equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciba el Gobernador por asignación básica mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre, de acuerdo al decreto 694 del 10 de abril del 2002.

### **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

- +La Asignación Básica mensual
- +Incremento por Antigüedad
- +Gastos de Representación
- +Bonificación por servicios prestados
- +Subsidio de Alimentación
- +Auxilio de Transporte
- +Prima Técnica Factor Salarial

Total/24

### **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

- La Asignación Básica mensual
- +Incremento por Antigüedad
- +Gastos de Representación

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006  
Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

+Bonificación por servicios prestados  
+Subsidio de Alimentación  
+Auxilio de Transporte  
+Prima Técnica Factor Salarial  
+Prima de Servicio  
Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

### **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual  
+Incremento por Antigüedad  
+Gastos de Representación  
+Bonificación por servicios prestados  
+Subsidio de Alimentación  
+Auxilio de Transporte  
+Prima Técnica Factor Salarial  
+Prima de Servicio  
+Prima de Vacaciones  
Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

### **VACACIONES**

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Continuación Decreto No.

Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

0427 de 29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

### **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los Servidores Públicos del Departamento, y será equivalente al Cincuenta por ciento(50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que corresponden al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$853.131.00) MDA. CTE. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual  
+Incremento por Antigüedad Mensual  
+Gastos de Representación Mensual  
+Prima Técnica Factor Salarial  
Total x 35% o 50%

### **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

Para su liquidación se tendrá en cuenta: La Asignación Básica Anual /180

Para otras contribuciones diferentes a las anteriores se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

La Asignación Básica Anual  
Incremento por Antigüedad  
Gastos de Representación  
Bonificación por servicios prestados  
Subsidio de Alimentación  
Prima Técnica  
Prima de Servicio

0427,

29 DIC 2006

Continuación Decreto No. de Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Prima de Vacaciones  
Horas Extras y Días Festivos  
Viáticos

Para ello se aplicarán los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	3.0%
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.0%
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	0.5%
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	1.0%
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.5%

Para las contribuciones de seguridad social se tendrán como factores de liquidación los que se determinan en el Decreto No. 1158 de 1994.

CONCEPTO	PORCENTAJE
APORTE PREVISIÓN SOCIAL	8.00%
APORTE PREVISIÓN SOCIAL PENSIONES	11.625%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES ALTO	4.35%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES BAJO	0.522%

### SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

### REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

### HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

0427      29 DIC 2006

Continuación Decreto No.                      de                      Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

### **SUPERNUMERARIOS**

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### **APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

#### **APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

#### **APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

#### **APORTE ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

## **APORTE ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS**

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

## **APORTES RIESGOS PROFESIONALES**

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

## **APORTE SISTEMA GENERAL DE SALUD**

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

## **APORTE SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**

Corresponde a la contribución de catorce punto cinco por ciento (14.5%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

## **SALUD OCUPACIONAL.**

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

## **GASTOS GENERALES**

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

0427      29 DIC 2006

Continuación Decreto No.      de      Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## **ADQUISICIÓN DE BIENES**

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

### **COMPRA DE EQUIPO**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

## **PAGO SERVICIOS PÚBLICOS**

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

## **PAGO SERVICIO DE ENERGÍA**

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

## **SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

## **PAGO SERVICIO TELEFÓNICO**

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

## **OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

## **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

## **MANTENIMIENTO**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

## **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

## **SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

## **OTROS GASTOS GENERALES**

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

## **COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y GASTOS FIDUCIARIOS**

Gastos por servicio de giros, remesas chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

## **RECEPCIONES OFICIALES**

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos

Continuación Decreto No. 0427 de

de

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

### **FESTIVIDADES CÍVICAS**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

### **GASTOS ELECTORALES**

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

### **ORDEN PÚBLICO**

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

### **BONIFICACIÓN Y GASTOS ESCOLTAS**

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

### **BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998, incluye funcionarios Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

### **FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS**

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos sobre gestión y control fiscal tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

### **SUSCRIPCIONES**

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de suscripciones en revistas, periódicos y otros.

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

## **DIA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD**

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

## **GASTOS DE CÁRCELES**

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

## **GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS**

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales (Desarrollo Fronterizo, Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar Adulto Mayor); Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de materiales y suministros para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

## **PROCESO DE SELECCIÓN CARGOS A PROVEER POR CONCURSO**

Asumir los costos correspondientes a la provisión de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo

## **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

## **PAGO IMPUESTO PREDIAL**

Gravamen que recae sobre la propiedad inmueble del Departamento.

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006

de

29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## **OTROS IMPUESTOS**

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de gravámenes estipulados en la Ley.

## **MULTAS**

Consideradas como sanciones de carácter pecuniario, que se impongan al Departamento por violación de disposiciones legales.

## **TASAS**

Pagos por remuneraciones pecuniarias en que el Departamento incurra por no cancelar la prestación de determinados servicios.

## **TRANSFERENCIAS**

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

## **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

Gasto en que incurre el Departamento para atender los pensionados y jubilados que se encuentran a su cargo.

## **MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993

## **APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o publicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

## **GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

### **APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS**

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

### **CUOTAS PARTES POR PAGAR**

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

### **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES**

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nomina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en tramite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

### **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS A TRAZADAS**

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

### **INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ.**

Valor que se paga como indemnización (en sustitución) a las personas que en alguna ocasión laboraron con el Departamento del Putumayo y que habiendo cumplido la edad para la pensión de vejez, no cotizaron el mínimo de semanas exigidas y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, de conformidad con el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

### **SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento.

## **CESANTÍAS**

Derecho que tienen los empleados cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

## **CESANTÍAS AÑO 2007**

Son los pagos por concepto de cesantías que el Departamento realiza al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o norma legal que lo sustente, consignándolos en el Fondo en que este afiliado el funcionario.

## **INTERESES CESANTÍAS**

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

## **INDEMNIZACIONES**

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

## **FINANCIACIÓN SISTEMATIZACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Con los recaudos por concepto de derechos que pagan los contribuyentes del Impuesto de Vehículos Automotores y del Impuesto de Registro o Boleta Fiscal se financian los servicios de sistematización (Ordenanza 430 del 08 de junio del 2004)

## **TRANSFERENCIA FONDO NACIONAL DE PENSIONES - FONPET**

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

Continuación Decreto No. 0427 de 29 DIC 2006 Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

### **PRODUCTO DEL 20% IMPUESTO DE REGISTRO**

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

### **PRODUCTO 10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

### **TRANSFERENCIA PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER.**

Pagos en virtud del Convenio Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Putumayo.

### **PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Pago mesada pensional a docentes y administrativos que adquirieron su estatus prestando sus servicios a la Secretaría de Educación y que se pagan por convenio entre el Ministerio de Educación y el Departamento del Putumayo.

### **APORTE SALUD PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales de pensionados y jubilados del Fondo Educativo Regional - FER o la Secretaría de Educación, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

### **GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado que adquirió su estatus de pensión prestando sus servicios al Fondo Educativo Regional o la Secretaría de Educación, Convenio Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Putumayo, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 50 y 86 de la ley 100 de 1993.

Continuación Decreto No.

0427 de 29 DIC 2006

Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

## **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERP-**

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

## **PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES DEL PUTUMAYO**

Recursos destinados para financiar el pago de mesadas pensionales, aportes de salud y pensiones y bonos pensionales, los cuales se tomaran de los recaudos del 34% del Impuesto al Consumo de Cervezas, 100% Participación Impuesto al Valor Agregado- IVA , 80% del Impuesto de registro y anotaciones, 10% de la Participación por Regalías Petrolíferas, el 20% de las Estampillas Departamentales y cuotas partes vigencia 2006.

## **SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

## **SECCIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

## **3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

## **0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL**

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta

Continuación Decreto No. **0427** de **29 DIC 2006** Por la cual se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007

de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

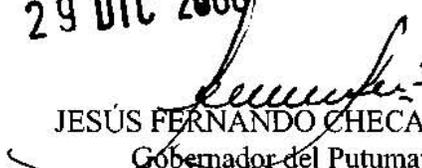
**ARTICULO 48. Efectos Fiscales.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2007.

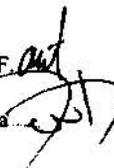
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los,

**29 DIC 2006**

**0427**

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador del Putumayo

Preparó: Janet F. 

Revisó: Jurídica 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 1

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL  
VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
	<b>TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>175.405.315.171,00</b>
<b>I</b>	<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>173.663.381.770,00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>139.285.807.370,00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>16.067.617.173,00</b>
	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>9.352.476.900,00</b>
	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>307.750.500,00</b>
	Impuestos sobre Vehículo Automotores	307.750.500,00
	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>9.044.726.400,00</b>
	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza, Sifones y Refajos</b>	<b>4.625.892.000,00</b>
	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	4.624.878.600,00
	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera	1.013.400,00
	<b>Imp. al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado</b>	<b>1.385.285.400,00</b>
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo Nacional	1.363.295.700,00
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo Extranjero	21.989.700,00
	<b>Imp. al Con. de Licores, Vinos Aperitivos y Similares</b>	<b>174.132.900,00</b>
	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales	135.289.800,00
	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	38.843.100,00
	<b>Otros Impuestos Indirectos</b>	<b>2.859.416.100,00</b>
	Sobretasa a la Gasolina Motor	2.859.416.100,00
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6.715.140.273,00</b>
	<b>TASAS</b>	<b>6.808.500,00</b>
	Derechos de Tránsito y Transporte	6.808.500,00
	<b>MULTAS</b>	<b>16.296.300,00</b>
	Multas	16.296.300,00
	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>326.130.300,00</b>
	Aprovechamientos	15.615.000,00
	Publicación Gaceta Departamental	310.515.300,00
	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>6.365.905.173,00</b>
	Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.444.458.300,00
	Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA 2006	470.313.000,00
	49% Participación producción, Introducción y Comercialización de Licores	1.451.133.873,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>1.2</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>	<b>123.218.190.197,00</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.592.992.000,00</b>
	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.592.992.000,00</b>
	80% Estampilla Proelectrificación Rural	398.248.000,00
	80% Estampilla pro-desarrollo Fronterizo	398.248.000,00
	80% Estampilla pro-desarrollo Departamental	398.248.000,00
	80% Estampilla pro-bienestar del adulto mayor	398.248.000,00
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>121.625.198.197,00</b>
	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>119.494.615.200,00</b>
	Participación por Regalías Petrolíferas	15.327.502.200,00
	Participación en la Sobretasa al ACPM	940.902.000,00
	25,5% Parti en Producción, Introducción y Comercialización Licores - SALUD	839.091.000,00
	25,5% Parti en Producción, Introducción y Comercialización Licores - EDUCA	839.091.000,00
	Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP	93.030.667.000,00
	Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP 1/2 2005	8.358.333.000,00
	30% del componente nuevo Iva cedido para financiar del Deporte	20.133.000,00
	Recursos derivados del 4% del Iva adicional a la Telefonía Movil - Deporte	69.448.000,00
	Recursos derivados del 4% del Iva adicional a la Telefonía Movil - Cultura	69.448.000,00
	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>200.000.000,00</b>
	Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores	200.000.000,00
	<b>RECURSOS PARA EL FONPET</b>	<b>1.930.582.997,00</b>
	10% Ingresos corrientes de libre destinación	1.785.290.797,00
	20% Del producto del Impuesto de registro	145.292.200,00
<b>2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.047.173.800,00</b>
	Rendimientos Financieros Regalías Petrolíferas	671.717.800,00
	Rendimientos Financieros Libre Destinación	13.062.000,00
	Rendimientos Financieros Participación Sobretasa al ACPM	33.920.000,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Fronterizo	12.164.000,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Departamental	11.859.000,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-bienestar del adulto mayor	12.589.000,00
	Rendimientos Financieros Impuesto de Registro y Anotación	13.099.000,00
	Rendimientos Financieros Sistema General de Participaciones	497.811.000,00
	Rendimientos Financieros 4% Iva a la Telefonía Movil - Deporte	4.298.000,00
	Rendimientos Financieros 4% Iva a la Telefonía Movil - Cultura	4.298.000,00
	Recuperación de Cartera Impuesto de Vehículos Automotores	239.488.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

11 04 27

	Recuperación de Cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias anteriores	392.868.000,00
	Recuperación de Cartera por otros ingresos de vigencias anteriores	140.000.000,00
<b>3</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>32.330.400.600,00</b>
	Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95)	257.436.000,00
	Convenio Mineducación – Departamento – Pensiones	1.223.444.000,00
	Fondo de Seguridad Ciudadana	37.518.000,00
	0,2% Cuotas de Fiscalización de Entes Descentralizados del orden Territorial	89.877.000,00
	<b>PATRIMONIO AUTONOMO PAGO DE PENSIONES</b>	<b>2.849.604.600,00</b>
	80% Impuesto de Registro y Anotaciones	581.168.800,00
	Fondo Territorial de Pensiones- Cuotas partes vigencia 2007	167.132.000,00
	10% Participación Regalías Petroleras	1.703.055.800,00
	20% Estampilla Proelectrificación Rural	99.562.000,00
	20% Estampilla pro-desarrollo Fronterizo	99.562.000,00
	20% Estampilla pro-desarrollo Departamental	99.562.000,00
	20% Estampilla pro-bienestar del adulto mayor	99.562.000,00
	<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>	<b>27.872.521.000,00</b>
	<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>27.389.373.000,00</b>
	Sistema General de Participaciones Sector Salud	22.004.528.000,00
	Programas Nacionales	5.384.845.000,00
	<b>OTROS RECURSOS DE SALUD</b>	<b>483.148.000,00</b>
	Otros Recursos	483.148.000,00
<b>II</b>	<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO</b>	<b>1.741.933.401,00</b>
<b>1</b>	<b>INGESOS CORRIENTES</b>	<b>1.741.933.401,00</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.741.933.401,00</b>
	Venta de Bienes y Servicios	358.948.500,00
<b>2</b>	<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.382.984.901,00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 2

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO
		2007
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>177.825.189.553,12</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>20.525.983.337,15</b>
<b>SECCION ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>18.591.684.229,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000</b>		<b>14.144.991.440,00</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>3.457.392.091,00</b>
<b>Servicios Personales Asociados a la Nomina</b>		<b>2.632.521.854,00</b>
Sueldo de Personal de Nómina	Propios	1.768.347.156,00
Gastos de Representación	Propios	161.409.744,00
Bonificación de Dirección	Propios	26.265.394,00
Prima Técnica	Propios	96.197.988,00
Prima de Servicios	Propios	85.156.212,00
Prima de Vacaciones	Propios	89.624.216,00
Prima de Navidad	Propios	191.659.743,00
Vacaciones	Propios	134.340.388,00
Bonificación por Servicios Prestados	Propios	69.873.531,00
Bonificación Especial de Recreación	Propios	9.647.482,00
<b>Servicios Personales Indirectos</b>		<b>218.033.860,00</b>
Remuneración por Servicios Técnicos	Propios	50.715.000,00
Honorarios	Propios	104.737.500,00
Supernumerarios	Propios	62.581.360,00
<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>		<b>606.836.377,00</b>
Aporte Caja de Compensación Familiar 4%	Propios	90.824.354,00
Aporte Into Colombiano de Bienestar Familiar. - ICBF 3%	Propios	68.118.265,00
Aporte Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 0.50%	Propios	11.353.044,00
Aporte Escuela de Administración Pública - ESAP 0.50%	Propios	11.353.044,00
Aporte Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%	Propios	22.706.088,00
Aporte Riesgos Profesionales	Propios	9.230.772,00
Aporte Sistema General de Salud	Propios	147.057.655,00
Aporte Sistema General de Pensiones	Propios	213.693.155,00
Salud Ocupacional	Propios	32.500.000,00
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>1.655.843.351,00</b>
<b>Adquisición de Bienes</b>		<b>326.663.293,00</b>
Compra de Equipo	Propios	39.617.235,00
Materiales y Suministros	Propios	156.898.933,00
Impresos y Publicaciones	Propios	130.147.125,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>Adquisición de Servicios</b>		<b>673.528.086,00</b>
<b>Pago Servicios Públicos</b>		<b>149.012.843,00</b>
Pago Servicio de Energía	Propios	35.680.723,00
Pago Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Propios	4.904.902,00
Pago Servicio Telefónico	Propios	108.427.218,00
<b>Otros Adquisición de Servicios</b>		<b>524.515.243,00</b>
Viáticos y Gastos de Viaje	Propios	329.257.488,00
Mantenimiento	Propios	47.910.857,00
Comunicaciones y Transporte	Propios	30.565.331,00
Seguros	Propios	116.781.567,00
<b>Otros Gastos Generales</b>		<b>574.544.519,00</b>
Comisiones y Gastos Bancarios	Propios	74.000.000,00
Recepciones Oficiales	Propios	31.500.000,00
Festividades Cívicas	Propios	3.150.000,00
Gastos Electorales	Propios	78.750.000,00
Orden Público	Propios	10.500.000,00
Bonificación y viáticos escoltas	Propios	57.109.500,00
Bienestar Social y Capacitación	Propios	35.059.500,00
Foros, Simposios y Seminarios	Propios	21.454.000,00
Suscripciones	Propios	13.129.783,00
Seguridad Industrial	Propios	11.686.500,00
Día del Pensionado y la Tercera Edad	Propios	7.184.221,00
Gastos de Cárceles	Propios	26.250.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	Propios	203.771.015,00
Procesos de Selección Cargos a Proveer por Concurso	Propios	1.000.000,00
<b>Impuestos, Tasas y Multas</b>		<b>81.107.453,00</b>
Pago Impuesto Predial	Propios	75.496.654,00
Otros Impuestos	Propios	2.100.000,00
Multas	Propios	2.625.957,00
Tasas	Propios	884.842,00
<b>Transferencias</b>		<b>9.031.755.998,00</b>
<b>Transferencias de Previsión Social</b>		<b>8.070.973.308,00</b>
Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación	10% Participación Regalías Petroleras (1,703,055,800), 80% Impuesto de Registro y Anotaciones (581,168,800), Propios (4,937,994,598)	7.222.219.198,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	Propios	335.070.435,00



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	Propios	54.544.500,00
Aporte al Sistema General de Pensiones Jubilados	Propios	24.707.144,00
Cuotas Partes por Pagar	Propios	53.952.981,00
Reconocimiento y Pago de Nuevas Pensiones	Propios	142.842.420,00
Reconocimiento y Pago de Mesadas Atrasadas	Propios	214.263.630,00
Indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez	Propios	23.373.000,00
<b>Transferencias Corrientes</b>		<b>728.235.535,00</b>
Sentencias Judiciales y conciliaciones	Propios	728.235.535,00
<b>Cesantías</b>		<b>232.547.155,00</b>
Cesantías Año 2007	Propios	207.631.388,00
Intereses Cesantías	Propios	24.915.767,00
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000</b>		<b>4.446.692.789,00</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>140.000.000,00</b>
<b>Servicios Personales Asociados a la Nomina</b>		<b>140.000.000,00</b>
Indemnizaciones	Propios	140.000.000,00
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>200.000.000,00</b>
<b>Otros Gastos Generales</b>		<b>200.000.000,00</b>
Financiación Sistematización Impuesto de Registro y Vehículos Automotores	Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores	200.000.000,00
<b>Transferencias</b>		<b>3.148.444.789,00</b>
<b>Transferencias de Previsión Social</b>		<b>2.891.008.789,00</b>
<b>Transferencias Fondo Nacional de Pensiones</b>		<b>1.930.582.997,00</b>
20% del Producto del Impuesto de Registro	Imp. Registro	145.292.200,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Propios	1.785.290.797,00
<b>Transferencias pago pensionados docentes y administrativos FER</b>		<b>960.425.792,00</b>
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	884.221.966,00
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	32.568.226,00
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	43.635.600,00
<b>Otras Transferencias Corrientes</b>		<b>257.436.000,00</b>
Transf. Insti. Deptal. Del Deporte – INDERP.	Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95)	257.436.000,00
<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO</b>		<b>958.248.000,00</b>
Patrimonio Autónomo para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones del Putumayo	Cuotas partes por cobrar Vig anter (392,868,000), Cuotas partes Vig 07 (167,132,000) 20% Estampillas Dptales (398,248,000)	958.248.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>		<b>1.249.920.273,15</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>1.249.920.273,15</b>
Remuneración 11 Diputados	Propios	604.789.416,00
Prima de Navidad	Propios	86.398.488,00
Cesantías	Propios	93.598.362,00
Intereses Cesantías	Propios	11.231.803,44
Salud	Propios	82.942.548,48
Pensiones	Propios	120.525.890,76
Riesgos profesionales	Propios	10.367.818,56
Aportes parafiscales	Propios	54.431.047,44
Seguro de vida	Propios	34.437.544,47
25% otros gastos	Propios	151.197.354,00
<b>SECCIÓN CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>		<b>684.378.835,00</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>684.378.835,00</b>
3,7% Ingresos Corrientes de libre destinación	Propios	594.501.835,00
0,2% Cuota fiscalización entes descentralizados del orden Departamental	Cuotas de fiscalización	89.877.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 3

GASTOS DE INVERSIÓN - POAI  
VIGENCIA FISCAL - 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CONCEPTO		RECURSO	TOTAL
EJE ESTRUCTURAL 1.			
CAPITAL HUMANO PARA UN NUEVO PUTUMAYO			110.250.392.379
PROGRAMA	PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO		108.789.808.879
SUBPROGRAMA	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		99.945.877.125
PROYECTO	Pago de docentes, directivos docentes y administrativos	Regalías Petrolíferas (2.151.295.880), SGP (97.794.581.245)	99.945.877.125
SUBPROGRAMA	GASTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.		8.843.931.754
PROYECTO	Materiales e insumos	SGP	7.127.422.138
PROYECTO	Pago servicios públicos.	SGP	858.254.808
PROYECTO	seguros, pólizas y otros gastos,	SGP	858.254.808
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA		658.091.000
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PUTUMAYO		150.000.000
PROYECTO	Construcción de infraestructura física para instituciones y centros educativos.	Monopolio de Licores	150.000.000
SUBPROGRAMA	ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PUTUMAYO.		69.545.500
PROYECTO	Adecuación de infraestructura física para instituciones y centros educativos.	Monopolio de Licores	69.545.500
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN SUPERIOR		438.545.500
PROYECTO	Fortalecimiento del Fondo de Educación Superior	Monopolio de Licores	5.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento a la Escuela Normal Superior.	Monopolio de Licores	4.545.500
PROYECTO	Implementación de centros regionales comunitarios para Educación Superior	Monopolio de Licores	10.000.000
PROYECTO	Extensión del Instituto Tecnológico del Putumayo a nuevos municipios	Monopolio de Licores	419.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		146.000.000
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		146.000.000
PROYECTO	Dotación bibliotecas escolares para instituciones y centros educativos.	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (65.000.000), Monopolio de Licores (81.000.000)	146.000.000
PROGRAMA	ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL NO FORMAL E INFORMAL		50.000.000
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL		50.000.000
PROYECTO	Apoyo a los proyectos ambientales escolares-PRAES	SGP	50.000.000
PROGRAMA	CULTURA CON IDENTIDAD Y PERTINENCIA		203.746.000
SUBPROGRAMA	INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN Y EXPRESIÓN CULTURAL		203.746.000
PROYECTO	Realización de inventario cultural del departamento del Putumayo	Telefonía Móvil	73.746.000
PROYECTO	Apoyo y promoción de eventos culturales de orden departamental y Nacional	Regalías Petrolíferas (50.000.000), Recursos Propios (30.000.000), Monopolio de Licores (50.000.000)	130.000.000
PROGRAMA	DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		402.746.500
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA		60.133.000
PROYECTO	VI encuentro departamental y nacional cultural, recreativo del adulto mayor	Iva cedido al Deporte	5.133.000
PROYECTO	Apoyo a eventos del deporte social comunitario (rural, barrial, etnias, afrodescendientes, discapacitados).	Recursos Propios (20.000.000), Iva cedido al Deporte (15.000.000), Telefonía Móvil (20.000.000)	55.000.000
SUBPROGRAMA	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA EL RECURSO HUMANO VINCULADO AL DEPORTE.		10.000.000
PROYECTO	Capacitación a autoridades, legisladores, funcionarios, dirigentes, líderes en legislación deportiva	Recursos Propios	5.000.000
PROYECTO	Capacitación a autoridades de juzgamiento deportivo	Recursos Propios	5.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAR EL NIVEL TÉCNICO DEL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO</b>		<b>128.746.000</b>
PROYECTO	Realización de juegos del sector educativo de básica primaria, media y universitaria	Monopolio de Licores (40.000.000), Telefonía Móvil (13.746.000)	53.746.000
PROYECTO	Cofinanciación de certámenes departamentales de los deportes legalmente organizados	Telefonía Móvil	30.000.000
PROYECTO	Participación en certámenes de carácter nacional de los deportes legalmente constituidos	Monopolio de Licores (10.000.000), Telefonía Móvil (10.000.000)	20.000.000
PROYECTO	Apoyo en becas de estudio a deportistas destacados	Recursos Propios	25.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>COFINANCIACION PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		<b>203.867.500</b>
PROYECTO	Cofinanciación para construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura deportiva del departamento.	Estampilla Prodesarrollo Departamental	203.867.500
			-
<b>SECTOR</b>	<b>SALUD</b>		<b>30.933.578.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA CALIDAD Y HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>		<b>24.899.192.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DOTACION HOSPITALARIA</b>		<b>509.476.000</b>
PROYECTO	Dotación de las instituciones hospitalarias de primer nivel	Regalías Petrolíferas	309.476.000
PROYECTO	Dotación de las instituciones hospitalarias de segundo nivel	Regalías Petrolíferas	200.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SERVICIOS EN SALUD A POBLACIÓN VINCULADA Y SUBSIDIADA NO CUBIERTA EN EL POS, MINORIAS ÉTNICAS, POBLACIÓN DESPLAZADA Y DISCAPACITADA</b>		<b>24.389.716.000</b>
PROYECTO	Prestación de servicios a población vinculada y subsidiada en lo no cubierto en el POS	Regalías Petrolíferas (1.286.887.000), SGP (19.537.867), Otros Recursos del Sector Salud (3.114.962.000)	23.939.716.000
PROYECTO	Implementación de modelos de prestación de servicios de salud a minorías étnicas y población en condición de desplazamiento	SGP	350.000.000
PROYECTO	Implementación de un modelo de prestación de servicios a población con necesidades especiales	SGP	100.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>PROGRAMA</b>	<b>SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL</b>		<b>3.507.544.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PLAN DE ATENCION BASICA</b>		<b>3.383.948.000</b>
PROYECTO	Asesoría y asistencia técnica, monitoreo y evaluación a los actores del SGSSS en las prioridades de salud pública	SGP	79.000.000
PROYECTO	Concurrencia a municipios críticos en la ejecución de las prioridades de salud pública	SGP	318.200.000
PROYECTO	Fortalecimiento de la acción intersectorial en salud pública	SGP	3.431.000
PROYECTO	Vigilancia en salud pública	SGP	116.898.000
PROYECTO	Prevención y control de los factores de riesgo y del ambiente	SGP	233.281.000
PROYECTO	Prevención y control de los factores de riesgo de las ETV	SGP (236.121.000), Otros Recursos del Sector Salud (941.684.000)	1.177.805.000
PROYECTO	Acciones para la prevención y control de otras enfermedades de interés en salud pública	SGP	347.619.000
PROYECTO	Fortalecimiento del LDSP	SGP	180.000.000
PROYECTO	Plan ampliado de inmunizaciones - PAI	Regalías Petrolíferas	80.000.000
PROYECTO	Gestión y desarrollo del PAB	Regalías Petrolíferas (345.603.000), SGP (502.111.000)	847.714.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SISTEMA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD</b>		<b>123.596.000</b>
PROYECTO	Fortalecimiento del sistema de urgencias, emergencias y desastres en salud	Otros Recursos del Sector Salud	112.360.000
PROYECTO	Fortalecimiento de las actividades de promoción y prevención	Otros Recursos del Sector Salud	11.236.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL</b>		<b>2.143.782.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>		<b>2.143.782.000</b>
PROYECTO	Inspección, vigilancia y control a los recursos financieros del sector salud	Monopolio de Licores (839.091.000), Otros recursos del sector Salud (1.229.803.000)	2.068.894.000
PROYECTO	Inspección, vigilancia y control al aseguramiento de la población	Otros Recursos del Sector Salud	15.000.000
PROYECTO	Vigilancia y control al PAB y POS	Otros Recursos del Sector Salud	29.888.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

PROYECTO	Inspección, vigilancia y control del sistema de garantía de calidad en las prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.	Otros Recursos del Sector Salud	20.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento del control social y participación comunitaria	Otros Recursos del Sector Salud	10.000.000
PROGRAMA	<b>SISTEMAS DE INFORMACION</b>		<b>383.060.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD</b>		<b>383.060.000</b>
PROYECTO	Desarrollar el sistema integral de información en salud	Otros Recursos del Sector Salud	383.060.000
			-
SECTOR	<b>POLÍTICA SOCIAL</b>		<b>798.319.000</b>
PROGRAMA	<b>NIÑEZ</b>		<b>50.000.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>FORTALECIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO.</b>		<b>50.000.000</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de niñez	Recursos Propios	10.000.000
PROYECTO	Promoción y fortalecimiento de programas de nutrición y alimentación para niños y niñas del Departamento.	Regalías Petrolíferas	40.000.000
PROGRAMA	<b>JUVENTUD</b>		<b>30.000.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>PROGRAMAS Y PLANES PARA EL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO</b>		<b>30.000.000</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de juventud.	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de organizaciones sociales juveniles	Recursos Propios	10.000.000
PROGRAMA	<b>POBLACIÓN DISCAPACITADA</b>		<b>40.000.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD</b>		<b>40.000.000</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de discapacitados.	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Talleres de desarrollo integral del discapacitado.	Recursos Propios	10.000.000
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de organizaciones sociales de discapacidad en el departamento	Recursos Propios	10.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>PROGRAMA</b>	<b>MUJER</b>		<b>35.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO INTEGRAL A LA MUJER PUTUMAYENSE</b>		<b>35.000.000</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de la mujer	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Capacitación para la producción y organización	Recursos Propios	15.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>ADULTO MAYOR</b>		<b>408.319.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</b>		<b>408.319.000</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales para el adulto mayor	Estampilla Adulto Mayor	40.319.000
PROYECTO	Apoyo al fomento de actividades recreativas y aprovechamiento del tiempo libre	Estampilla Adulto Mayor	80.000.000
PROYECTO	Dotación y construcción de la infraestructura física de ancianos	Estampilla Adulto Mayor	208.000.000
PROYECTO	Ampliación de cobertura en la atención integral del adulto mayor.	Estampilla Adulto Mayor	80.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN CARCELARIA</b>		<b>15.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA</b>		<b>15.000.000</b>
PROYECTO	Apoyar la ejecución de proyectos en beneficio de la población carcelaria	Recursos Propios	5.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento de programas de atención integral a la población carcelaria	Recursos Propios	10.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN DESPLAZADA</b>		<b>220.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, PROTECCION Y ATENCION A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA.</b>		<b>220.000.000</b>
PROYECTO	Fortalecimiento de organizaciones de desplazados	Recursos Propios	10.000.000
PROYECTO	Realización de talleres para sensibilización en los municipios receptores de población desplazada	Recursos Propios	10.000.000
PROYECTO	Asistencia integral a población desplazada del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	100.000.000
PROYECTO	Seguridad alimentaria y restablecimiento socio-económico de desplazados	Regalías Petrolíferas	100.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

SECTOR	ETNIAS		126.456.000
PROGRAMA	PLANES DE VIDA Y DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA		66.456.000
SUBPROGRAMA	CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		10.000.000
PROYECTO	Revisión y ajuste de planes de vida de pueblos indígenas del Putumayo	Regalías Petrolíferas	10.000.000
SUBPROGRAMA	ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD DE GESTIÓN, GOBERNABILIDAD Y CONTROL DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL PUTUMAYO		6.456.000
PROYECTO	Diagnostico y elaboración de planes de acción y acuerdos para la recuperación de la gobernabilidad y del control territorial	Recursos Propios	6.456.000
SUBPROGRAMA	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES DE COMUNIDADES INDIGENAS		50.000.000
PROYECTO	Capacitación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento económico-empresarial indígena	Regalías Petrolíferas	50.000.000
PROGRAMA	CONVIVENCIA AFROPUTUMAYENSE		60.000.000
SUBPROGRAMA	ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN AFROPUTUMAYENSE		10.000.000
PROYECTO	Formación para la organización, liderazgo, gestión y participación comunitaria de Afro putumayenses	Regalías Petrolíferas	10.000.000
SUBPROGRAMA	FOMENTO PRODUCTIVO DE LOS AFRO PUTUMAYENSES		50.000.000
PROYECTO	Apoyo al fomento de la creación de empresas productivas sostenibles de la población Afro putumayense	Regalías Petrolíferas	50.000.000
			-
SECTOR	SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA.		75.000.000
PROGRAMA	CULTURA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.		75.000.000
SUBPROGRAMA	PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.		75.000.000
Proyecto	Capacitación en la resolución de conflictos y herramientas para la paz	Recursos Propios	15.000.000
Proyecto	Capacitación de Formadores de Paz, lideres sociales en convivencia pacifica.	Recursos Propios	15.000.000
Proyecto	Difusión de los Derechos Humanos para el Departamento	Recursos Propios	15.000.000



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

Proyecto	Conformación de una mesa permanente de trabajo para la solución de conflictos en el Putumayo	Recursos Propios	15.000.000
Proyecto	Apoyo a los Comités de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario en el Putumayo.	Recursos Propios	10.000.000
Proyecto	Creación de un sistema de verificación, seguimiento y prevención a las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.	Recursos Propios	5.000.000
<b>EJE ESTRUCTURAL 2:</b>			-
<b>DESARROLLO PRODUCTIVO, POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD</b>			<b>1.982.801.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>AGROPECUARIO</b>		<b>260.000.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>		<b>210.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO AGRICOLA</b>		<b>25.000.000</b>
PROYECTO	Fomento del cultivo de pimienta en los municipios del Putumayo	Regalías Petrolíferas	25.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO PECUARIO</b>		<b>160.000.000</b>
PROYECTO	Recuperación y mejoramiento genético de la ganadería doble propósito en el departamento.	Regalías Petrolíferas	50.000.000
PROYECTO	Apoyo técnico y económico a las explotaciones de especies menores del departamento.	Regalías Petrolíferas	50.000.000
PROYECTO	Mejoramiento de oraderas en el Departamento.	Regalías Petrolíferas (50.000.000), Recursos Propios (10.000.000)	60.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO FORESTAL</b>		<b>25.000.000</b>
PROYECTO	Apoyo a proyectos de transformación artesanal e industrial de productos de bosque en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	25.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>ORDENAMIENTO AGROPECUARIO</b>		<b>50.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL RURAL</b>		<b>50.000.000</b>
PROYECTO	Cofinanciación a proyectos de vivienda de interés Social Rural	Regalías Petrolíferas	50.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>SECTOR</b>	<b>PROMOCION DEL DESARROLLO</b>		<b>180.000.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PUTUMAYO EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL</b>		<b>150.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>80.000.000</b>
PROYECTO	Evaluación técnica para el fomento, industrialización y comercialización de la vainilla, la estebia, flores y follajes en el Departamento	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Apoyo al proyecto de procesamiento de derivados lácteos	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento del fondo Departamental de empresas y microempresas MIPYMES.	Regalías Petrolíferas	20.000.000
PROYECTO	Implementación de centros de acopio en la Tagua, Leguizamo, La Apaya, Mecay y Puerto Ospina	Regalías Petrolíferas	20.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO Y FOMENTO A INICIATIVAS SOLIDARIAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>70.000.000</b>
PROYECTO	Fortalecimiento del fondo de garantías para respaldar créditos.	Recursos Propios	70.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>APOYO A LA GESTIÓN MINERA</b>		<b>30.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIONES MINERAS</b>		<b>30.000.000</b>
PROYECTO	Fortalecimiento del centro ambiental minero de Puerto Limón	Regalías Petrolíferas	30.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>VÍAS</b>		<b>1.527.801.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		<b>1.527.801.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PLANIFICACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</b>		<b>30.000.000</b>
PROYECTO	Formulación Plan Vial departamental	Recursos Propios	30.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE</b>		<b>972.979.000</b>
PROYECTO	Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas (100.000.000), ACPM (400.000.000)	500.000.000
PROYECTO	Mantenimiento de la red vial terciaria del departamento del Putumayo	ACPM (200.000.000), Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (272.979.000)	472.979.000



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE</b>		<b>524.822.000</b>
PROYECTO	Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	50.000.000
PROYECTO	Cofinanciación, mejoramiento red vial Nacional Mocoa – Puente Internacional San Miguel	Regalías Petrolíferas (50.000.000), ACPM (50.000.000)	100.000.000
PROYECTO	Mejoramiento de la red vial terciaria del departamento del Putumayo	ACPM (150.000.000), Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (50.000.000)	200.000.000
PROYECTO	Mejoramiento d la red vial urbana de los municipios	ACPM	174.822.000
			-
<b>SECTOR</b>	<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		<b>15.000.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>MASIFICACION DE COMUNICACIONES</b>		<b>15.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS</b>		<b>15.000.000</b>
PROYECTO	apoyo a oficinas, sistemas y medios de comunicación de la Gobernación del putumayo.	Recursos Propios	15.000.000
			-
<b>EJE ESTRUCTURAL 3:</b>			<b>-</b>
<b>HÁBITAT Y AMBIENTE SANO</b>			<b>7.748.151.620</b>
<b>SECTOR</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>		<b>6.899.903.620</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>AGUA POTABLE</b>		<b>3.394.943.820</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>600.000.000</b>
PROYECTO	Construcción de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	600.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>400.000.000</b>
PROYECTO	Ampliación de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	400.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>700.000.000</b>
PROYECTO	Mejoramiento de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	700.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>1.094.943.820</b>
PROYECTO	Construcción plantas para potabilizar el agua de consumo humano en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	1.094.943.820
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>600.000.000</b>
PROYECTO	Mejoramiento plantas para potabilizar el agua de consumo humano en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	600.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SANEAMIENTO BASICO</b>		<b>3.504.959.800</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>701.814.232</b>
PROYECTO	Construcción de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	701.814.232
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>400.000.000</b>
PROYECTO	Ampliación de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	400.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>119.278.068</b>
PROYECTO	Mejoramiento de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	119.278.068
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>1.100.000.000</b>
PROYECTO	Construcción plantas de tratamiento de aguas servidas y residuales en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	1.100.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>900.000.000</b>
PROYECTO	Mejoramiento plantas de tratamiento de aguas residuales y servidas en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	900.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>		<b>203.867.500</b>
PROYECTO	Apoyo a proyectos Municipales para el manejo de residuos sólidos		<b>203.867.500</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>IINFRAESTRUCTURA DE PLAZAS DE MERCADO Y MATADEROS</b>		<b>80.000.000</b>
PROYECTO	Cofinanciacion a construccion y adecuacion de plazas de mercado y mataderos en el Departamento.	Regalías Petrolíferas	80.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>ENERGETICO</b>		<b>478.248.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO ENERGÉTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>		<b>478.248.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>REMODELACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.</b>		<b>280.000.000</b>
PROYECTO	Remodelación y expansión de redes eléctricas para la zona urbana y rural del Putumayo.	Regalías Petrolíferas (80.000.000), Estampilla Proelectrificacion Rural (200.000.000)	280.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GENERACIÓN DE ENERGIA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS</b>		<b>198.248.000</b>
PROYECTO	Gestión a la generación de energía eléctrica por grupos electrógenos y fuentes no convencionales en zonas no interconectadas	Estampilla Proelectrificacion Rural	198.248.000
<b>SECTOR</b>	<b>VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>		<b>130.000.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>VIVIENDA NUEVA DE INTÉRÉS SOCIAL</b>		<b>130.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL</b>		<b>80.000.000</b>
PROYECTO	Gestión, Apoyo y cofinanciación a proyectos de vivienda de interés social en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas (50.000.000), Recursos Propios (30.000.000)	80.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL</b>		<b>50.000.000</b>
PROYECTO	Mejoramiento de vivienda de interés social urbana y rural	Regalías Petrolíferas	50.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>BIODIVERSIDAD Y POTENCIALIDADES NATURALES</b>		<b>240.000.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>		<b>110.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ORDENACION Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>		<b>110.000.000</b>
PROYECTO	Identificación, priorizacion y recuperación de áreas degradadas.	Regalías Petrolíferas	80.000.000
PROYECTO	Acciones integrales para el repoblamiento de ríos en el Departamento del Putumayo con especies nativas	Regalías Petrolíferas (20.000.000), Recursos Propios (10.000.000)	30.000.000



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

<b>PROGRAMA</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>		<b>130.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANEJO Y RECUPERACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>		<b>80.000.000</b>
PROYECTO	Reducción de riesgos en asentamiento humanos y protección de infraestructura	Regalías Petrolíferas	30.000.000
PROYECTO	Recuperación de zonas afectadas por desastre	Regalías Petrolíferas	30.000.000
PROYECTO	Asistencia humanitaria a familias afectadas por el desastre	Regalías Petrolíferas	20.000.000
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONOCIENDO LOS RIESGOS Y AMENAZAS</b>		<b>50.000.000</b>
PROYECTO	Formulación de planes locales de emergencia y contingencia	Regalías Petrolíferas (20.000.000), Recursos Propios (5.000.000)	25.000.000
PROYECTO	Conocimientos de riesgos en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas (20.000.000), Recursos Propios (5.000.000)	25.000.000
<b>EJE ESTRUCTURAL 4:</b>			-
<b>BUEN GOBIERNO</b>			<b>2.245.984.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>SEGURIDAD PARA EL TERRITORIO</b>		<b>82.518.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ</b>		<b>82.518.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>82.518.000</b>
PROYECTO	Organización y fortalecimiento de la sociedad civil para la convivencia y seguridad ciudadana	Recursos Propios	15.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento de los organismos de seguridad en el Departamento del Putumayo	Recursos Propios (15.000.000), Fondo de Seguridad Ciudadana (37.518.000)	52.518.000
PROYECTO	Apoyo a políticas de seguridad y convivencia establecidas por el Gobierno Nacional	Recursos Propios	15.000.000
<b>SECTOR</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MODERNA Y HUMANA PARA GRANDES PROPOSITOS COLECTIVOS</b>		<b>1.918.466.000</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO GERENCIA SOCIAL</b>		<b>1.918.466.000</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INTRA - E - INTERINSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.</b>		<b>1.619.922.000</b>
PROYECTO	Apoyo al desarrollo institucional del Departamento.	Recursos Propios	20.000.000



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

PROYECTO	Interventorias técnicas a proyectos financiados con Regalías Petroleras en la vigencia fiscal 2.007	Regalías Petrolíferas	799.961.000
PROYECTO	Operación, funcionamiento y/o puesta en marcha de proyectos financiados con Regalías Petroleras en la vigencia fiscal 2.007	Regalías Petrolíferas	799.961.000
SUBPROGRAMA	<b>REDISEÑO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL</b>		<b>5.000.000</b>
PROYECTO	Implementación y aplicabilidad de sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la administración departamental	Recursos Propios	5.000.000
SUBPROGRAMA	<b>ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS</b>		<b>293.544.000</b>
PROYECTO	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y planificación municipal y de las etnias.	Recursos Propios	75.000.000
PROYECTO	Fortalecimiento a los procedimientos y procesos de los Bancos de Proyectos Departamental y Municipales	Regalías Petrolíferas (200.000.000), Recursos Propios (18.544.000)	218.544.000
SECTOR	<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>		<b>215.000.000</b>
PROGRAMA	<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL MEJOR USO DE LAS POTENCIALIDADES</b>		<b>215.000.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>215.000.000</b>
PROYECTO	Implementación, seguimiento, y evaluación de los planes básicos y esquemas del ordenamiento territorial en el departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	100.000.000
PROYECTO	Implementación y activación del SIG y estadísticas.	Regalías Petrolíferas (50.000.000), Recursos Propios (15.000.000)	65.000.000
PROYECTO	Análisis y solución a conflictos limítrofes municipales y departamentales	Regalías Petrolíferas	50.000.000
SECTOR	<b>RELACIONES INTERNACIONALES</b>		<b>30.000.000</b>
PROGRAMA	<b>APLICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRONTERAS</b>		<b>30.000.000</b>
SUBPROGRAMA	<b>INTEGRACIÓN COMUNIDADES FRONTERIZAS</b>		<b>30.000.000</b>
PROYECTO	Gestión y seguimiento a las políticas nacionales y acuerdos de desarrollo fronterizo.	Recursos Propios (10.000.000), Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (20.000.000)	30.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>142.183.745.379</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 4

SERVICIO DE LA DEUDA  
VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
IV	SECCION SERVICIO DE LA DEUDA	1.396.590.815,97
4.1	INTERESES DIFERIDOS	1.004.385.873,15
4.2	INTERESES CORRIENTES	392.204.942,82



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 5

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCATIVO  
VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
00 1	<b>CUOTA DE ADMINISTRACIÓN</b>	
00 1.1.1.1.	Sueldos	307.254.188,00
00 1.1.1.	<b>SUELDOS PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>307.254.188,00</b>
00 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	
00 1.1.3.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	14.499.324,00
00 1.1.4.	PRIMA TÉCNICA	114.140.195,00
00 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	5.576.231,00
00 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	3.557.736,00
00 1.1.5.3.	Bonificaciones por servicios prestados	9.139.416,00
00 1.1.5.4.	Prima de servicio	13.563.649,00
00 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	14.128.801,00
00 1.1.5.6.	Prima de navidad	38.946.685,00
00 1.1.5.8.	Bonificación especial de recreación	2.138.346,00
00 1.1.5.	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>87.050.864,00</b>
<b>00 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>522.944.571,00</b>
00 1.2.1.	JORNALES	
00 1.2.2.	PERSONAL SUPERNUMERARIO	92.461.274,00
00 1.2.3.	HONORARIOS	19.032.090,00
00 1.2.4.	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	314.055.000,00
<b>00 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>425.548.364,00</b>
00 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	14.128.801,00
00 1.3.1	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	<b>14.128.801,00</b>
00 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1.766.100,00
00 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	10.596.601,00
00 1.3.2.3.	ESC. INDUSTR. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	3.532.200,00
00 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.766.100,00
00 1.3.2.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	<b>17.661.001,00</b>
00 1.3.3.1.	APORTES DE CESANTÍAS (Personal administrativos)	44.735.103,00
00 1.3.3.2.	APORTES EN SALUD (Personal administrativo)	39.001.745,00
00 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal administrativo)	70.064.267,00
00 1.3.3.4	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal Administrativo)	2.403.276,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

00 1.3.3.	APORTES PATRONALES DE (Personal admin.)	156.204.391,00
<b>00 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>187.994.193,00</b>
<b>00 1.</b>	<b>TOTAL GASTO DE PERSONAL</b>	<b>1.136.487.128,00</b>
00 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
00 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	86.998.435,00
00 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	84.127.150,00
00 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	16.794.440,00
<b>00 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>187.920.025,00</b>
00 2.2.1.	MANTENIMIENTO	100.000.000,00
00 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	36.713.340,00
00 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	40.000.000,00
00 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	38.000.000,00
00 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	12.115.262,00
00 2.2.7.	SEGUROS	15.000.000,00
00 2.2.8.1.	Comisiones Bancarias	0,00
00 2.2.8.2.	Capacitación	5.000.000,00
00 2.2.8.	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>5.000.000,00</b>
<b>00 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>246.828.602,00</b>
<b>00 2.3.</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>2.865.262,00</b>
00 2.	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>437.613.889,00</b>
00 3.	<b>OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
00 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.565.000,00
00 3.2.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<b>00 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE</b>	<b>5.565.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD CERO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1.579.666.017,00</b>
<b>01 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>	
01 1.1.1.1.	Sueldos	3.420.898.362,00
01 1.1.1.3	Incremento por antigüedad	21.815.026,00
01 1.1.1.	<b>SUELDOS PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>3.442.713.388,00</b>
01 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	744.759.132,00
01 1.1.3.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	17.572.598,00
01 1.1.4.	PRIMA TÉCNICA	1.456.934.162,00
01 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	143.202.417,00
01 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	139.370.097,00
01 1.1.5.3.	Bonificaciones por servicios prestados	157.254.516,00
01 1.1.5.4.	Prima de servicio	161.772.517,00
01 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	199.544.669,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

01 1.1.5.6.	Prima de navidad	537.129.241,00
01 1.1.5.8.	Bonificación especial de recreación	17.848.451,00
01 1.1.5.	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1.356.121.908,00
<b>01 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>7.018.101.188,00</b>
01 1.2.1.	JORNALES	
01 1.2.2	PERSONAL SUPERNUMERARIO	47.594.190,00
01 1.2.3.	HONORARIOS	110.699.997,00
01 1.2.4.	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	117.077.557,00
<b>01 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>275.371.744,00</b>
01 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	257.822.036,00
01 1.3.1	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	<b>257.822.036,00</b>
01 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	56.874.584,00
01 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	193.366.527,00
01 1.3.2.3.	ESC. INDUSTRI. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	64.455.509,00
01 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	56.805.410,00
01 1.3.2.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	<b>371.502.030,00</b>
01 1.3.3.1.	APORTES DE CESANTÍAS (Personal administrativos)	581.657.256,00
01 1.3.3.2.	APORTES EN SALUD (Personal administrativos.)	558.614.411,00
01 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal administrativos.)	439.152.566,00
01 1.3.3.4	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal Administrativos)	63.161.425,00
01 1.3.3.	APORTES PATRONALES DE (Personal admin.)	<b>1.642.585.658,00</b>
<b>01 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>2.271.909.724,00</b>
<b>01 1.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL ADMON EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>9.565.382.656,00</b>
01 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
01 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	200.000.000,00
01 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	194.690.000,00
01 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	292.875.010,00
<b>01 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>687.565.010,00</b>
01 2.2.1.	MANTENIMIENTO	196.005.078,00
01 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	-
01 2.2.3.	ARRENDAMIENTOS	55.000.000,00
01 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000,00
01 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	6.066.900,00
01 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	30.109.800,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

01 2.2.7.	SEGUROS	0
01 2.2.8.1.	Comisiones Bancarias	45.000.000,00
01 2.2.8.2.	Capacitación	5.000.000,00
01 2.2.8.4.	Fondos de Servicios Educativos	7.217.422.138,00
01 2.2.8.	OTROS GASTOS GENERALES	<b>7.267.422.138,00</b>
<b>01 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>7.564.603.916,00</b>
01 2.3.	IMPUESTOS Y MULTAS	
<b>01 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>8.252.168.926,00</b>
01 3.	OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
01 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	7.090.083,00
01 3.2.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMPLIACION COBERTURA	7.650.000.000,00
<b>01 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE</b>	<b>7.657.090.083,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD UNO GASTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>25.474.641.665,00</b>
02 1.	<b>GASTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR</b>	
02 1.1.1.1.	Sueldos	872.041.263,00
02 1.1.1.2.	Sobre sueldos	55.567.750,00
02 1.1.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	<b>927.609.013,00</b>
02 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	14.450.194,00
02 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	5.167.907,00
02 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	2.980.196,00
02 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	39.596.327,00
02 1.1.5.6.	Prima de navidad	82.701.613,00
02 1.1.5.7.	Otras primas de orden Nacional ( Prima extraordinaria )	113.653,00
02 1.1.5.9.	Auxilio de Movilización	11.027.909,00
02 1.1.5.10.	Escalafón	20.282.823,00
02 1.1.5.	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	<b>161.870.428,00</b>
<b>02 1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>1.103.929.635,00</b>
<b>02 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
02 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	40.033.262,00
02 1.3.1.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PRIVADO	<b>40.033.262,00</b>
02 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	5.004.158,00
02 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	30.024.946,00
02 1.3.2.3.	ESC. INDUSTRI. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	10.008.315,00
02 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	5.004.158,00
02 1.3.2.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PÚBLICO	<b>50.041.577,00</b>
02 1.3.3.1.	APORTES DE CESANTÍAS (Personal docentes con.)	
02 1.3.3.2.	APORTES SALUD (Personal doce. con situación)	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

02 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal docente con situación Fondo)	
02 1.3.3.4.	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal docente con situación de fondos)	
02 1.3.3.	<b>APORTES PATRONALES DE DOCENTES (Con situación de fondos)</b>	
02 1.3.	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>90.074.839,00</b>
02 1.	<b>TOTAL GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE - PREESCOLAR -</b>	<b>1.194.004.474,00</b>
02 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
02 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	68.432.500,00
02 2.1.	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>68.432.500,00</b>
02 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.843.250,00
02 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0,00
02 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0,00
02 2.2.7.	SEGUROS	0,00
02 2.2.8.1	Comisiones Bancarias	0,00
02 2.2.8.2.	Capacitación	0,00
02 2.2.8.3.	Auxilios funerarios	8.000.000,00
02 2.2.8.	OTROS GASTOS GENERALES	<b>8.000.000,00</b>
02 2.2.	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>13.843.250,00</b>
02 2.	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>82.275.750,00</b>
02 3.	OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
02 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
02 3.2.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
02 3	TOTAL OTRAS TRANSF. DE PRESTACIÓN SERV.	
	<b>SUBTOTAL UNIDAD DOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1.276.280.224,00</b>
02 4.	<b>APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondos)</b>	
02 4.1.	CESANTÍAS	91.957.338,00
02 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	88.314.370,00
	<b>SUBTOTAL UNIDAD DOS APORTES PATRONALES DOCENTE</b>	<b>180.271.708,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD DOS EDUCACIÓN PREESCOLAR</b>	<b>1.456.551.932,00</b>
03 1.	<b>GASTOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA</b>	
03 1.1.1.1.	Sueldos	37.973.782.534,00
03 1.1.1.2.	Sobresueldos	794.220.265,00
03 1.1.1.	<b>SUELDO PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>38.768.002.799,00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

03 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	352.534.174,00
03 1.1.5.1.	Subsidio o Prima de Alimentación	544.296.690,00
03 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	445.635.679,00
03 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	1.660.852.889,00
03 1.1.5.6.	Prima de navidad	3.461.502.809,00
03 1.1.5.7.	Otras primas de orden nacional (Primas Extraordinarias)	55.575.466,00
03 1.1.5.8.	Otras Remuneraciones no factor Salarial	0,00
03 1.1.5.9.	Auxilio de movilización	565.539.129,00
03 1.1.5.10	Ascensos en el Escalafón	157.500.000,00
03 1.1.5.	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	<b>6.890.902.662,00</b>
<b>03 1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>46.011.439.635,00</b>
03 1.2.3.	HONORARIOS	0,00
<b>03 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>0,00</b>
03 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.689.774.454,00
03 1.3.1.	CONTRIBUCIÓN INHERENTE A LA NOMINA SEC. PRIVADO	<b>1.689.774.454,00</b>
03 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	211.221.807,00
03 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	1.267.330.841,00
03 1.3.2.3.	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	422.443.614,00
03 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	211.221.807,00
03 1.3.2.	CONTR. INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	<b>2.112.218.069,00</b>
03 1.3.3.1.	APORTES CESANTÍAS (Personal docentes con situación de fondos)	
03 1.3.3.2.	APORTES SALUD (Personal docentes con situación fondos)	
03 1.3.3.3	APORTE PENSIÓN (Personal docentes con situación de fondos)	
03 1.3.3.4	RIESGOS PROFESIONAL. A.R.P. (Personal docentes con situación de fondos)	
<b>03 1.3.3.</b>	<b>APORTES PATRONALES DE DOCENTES ( Con situación de fondo)</b>	
<b>03 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRI. INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>3.801.992.523,00</b>
<b>03 1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL DOCENTE BÁSICA PRIMARIA</b>	<b>49.813.432.158,00</b>
03 2.	<b>GASTOS GENERALES</b>	
03 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPO	0,00
03 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	0,00
03 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	542.105.285,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>03 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>542.105.285,00</b>
03 2.2.1.	MANTENIMIENTO	0,00
03 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00
03 2.2.3.	ARRENDAMIENTOS	0,00
03 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	24.000.000,00
03 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
03 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5.191.047,00
03 2.2.7.	SEGUROS	0,00
03 2.2.8.1.	Comisiones Bancarias	0,00
03 2.2.8.2.	Capacitación	40.000.000,00
03 2.2.8.3.	Auxilios Funerarios	10.000.000,00
03 2.2.8	OTROS GASTOS GENERALES	<b>50.000.000,00</b>
<b>03 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>79.191.047,00</b>
<b>03 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>621.296.332,00</b>
<b>03 3.</b>	<b>OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
03 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.250.000,00
03 3.2.	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15.000.000,00
<b>03 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>	<b>20.250.000,00</b>
	<b>SUBTOTAL UNIDAD TRES PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>50.454.978.490,00</b>
03 4.	APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondo)	
03 4.1.	CESANTÍAS	3.760.189.076,00
03 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	3.109.642.958,00
	<b>SUBTOTAL UNIDAD TRES APORTES PATRONALES DOCENTE</b>	<b>6.869.832.034,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD TRES EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA</b>	<b>57.324.810.524,00</b>
04 1.	<b>GASTOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (Secundaria y media)</b>	
04 1.1.1.1.	Sueldos	14.976.303.217,00
04 1.1.1.2.	Sobresueldos	578.711.496,00
04 1.1.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	<b>15.555.014.713,00</b>
04 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	125.970.713,00
04 1.1.5.1.	Subsidio o Prima de Alimentación	69.501.051,00
04 1.1.5.2.	Auxilio de Transporte	28.214.166,00
04 1.1.5.5.	Prima de Vacaciones	672.749.760,00
04 1.1.5.6.	Prima de Navidad	1.285.384.782,00
04 1.1.5.7.	Otras Primas de Orden Nacional (Prima Extraordinaria)	47.232.582,00
04 1.1.5.8.	Otras Remuneraciones no Factor Salarial	0,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

04 2 7

04 1.1.5.9.	Auxilio de Movilización	157.293.597,00
04 1.1.5.9.	Ascensos en el Escalafón	210.000.000,00
04 1.1.5.	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	<b>2.470.375.938,00</b>
<b>04 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>18.151.361.364,00</b>
04 1.2.3.	HONORARIOS	0,00
<b>04 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>0,00</b>
04 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	666.458.016,00
04 1.3.1.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO.	<b>666.458.016,00</b>
04 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	83.307.252,00
04 1.3.2.2.	INST. COL. DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	499.843.512,00
04 1.3.2.3.	ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS (LEY 21/82)	166.614.504,00
04 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	83.307.252,00
04 1.3.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	<b>833.072.520,00</b>
04 1.3.3.1.	APORTES CESANTÍAS (Personal docente con )	
04 1.3.3.2.	APORTES SALUD (Personal docente con situación)	
04 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal docente con )	
04 1.3.3.4.	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal docente con situación de fondos)	
04 1.3.3.	APORTES PATRONALES DE DOCENTES ( Con situación de fondo)	
<b>04 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTR. INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.499.530.536,00</b>
<b>04 1.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA</b>	<b>19.650.891.900,00</b>
04 2.	<b>GASTOS GENERALES</b>	
04 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPO	0,00
04 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
04 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	58.141.013,00
<b>04 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>58.141.013,00</b>
04 2.2.1.	MANTENIMIENTO	0,00
04 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00
04 2.2.3.	ARRENDAMIENTOS	0,00
04 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	30.000.000,00
04 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0,00
04 2.2.6.	COMISIONES Y TRANSPORTE	0,00
04 2.2.7.	SEGUROS	0,00
04 2.2.8.1	Comisiones Bancarias	0,00
04 2.2.8.2.	Capacitación	11.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

04 2.2.8.3.	Auxilios funerarios	8.000.000,00
04 2.2.8.	OTROS GASTOS GENERALES	19.000.000,00
04 2.2.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	49.000.000,00
04 2.	TOTAL GASTOS GENERALES	107.141.013,00
04 3.	OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
04 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
04 3.2.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
04 3.	TOTAL TRANSF. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	SUBTOTAL. UNIDAD CUATRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19.758.032.913,00
	APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTE ( Sin situación de fondos)	
04 4.		
04 4.1.	CESANTÍAS	2.387.898.819,00
04 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	2.435.746.815,00
	SUBTOTAL UNIDAD CUATRO APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE	4.823.645.634,00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD CUATRO EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	24.581.678.547,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

ANEXO 6

FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL  
VIGENCIA FISCAL - 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
1	<b>INGRESOS</b>	<b>30.933.578.157,00</b>
11	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>30.933.578.157,00</b>
111	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>27.068.779.924,00</b>
11101	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD</b>	<b>22.004.518.482,00</b>
1110101	Subsidio a la Oferta - Prestación de Servicios	17.039.803.000,00
1110102	Subsidio a la Oferta - Aportes Patronales	2.497.064.260,00
1110103	Salud Pública	2.467.651.222,00
11103	<b>PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>941.684.331,00</b>
1110302	Control de Vectores	941.684.331,00
11104	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA</b>	<b>0,00</b>
11105	<b>ARBITRIOS RENTISTICOS</b>	<b>0,00</b>
11106	<b>RECURSOS DE COFINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>
11107	<b>OTROS APORTES</b>	<b>3.544.205.000,00</b>
1110701	Departamentales	839.091.000,00
1110702	Regalías	2.221.966.000,00
1110703	Otros	483.148.000,00
11108	<b>CONCURRENCIA PASIVO PRESTACIONAL</b>	<b>0,00</b>
11109	<b>LICORES</b>	<b>0,00</b>
11110	<b>LOTERIAS</b>	<b>578.372.111,00</b>
1111001	Utilidades Sorteos Ordinarios	395.590.857,00
1111002	Utilidades Sorteos Extraordinarios	182.781.254,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

1111003	Derechos de explotación	0,00
11111	<b>DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGO APUESTAS PERM.</b>	<b>0,00</b>
11112	<b>IMPUESTO DE REGISTRO</b>	<b>0,00</b>
112	<b>RENTAS</b>	<b>3.350.257.776,00</b>
11201	<b>LICORES</b>	<b>1.691.745.653,00</b>
1120101	IVA distribuidores	0,00
1120102	IVA Productores	1.691.745.653,00
11202	<b>IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZAS</b>	<b>965.020.234,00</b>
11203	<b>LOTERIAS</b>	<b>421.627.889,00</b>
1120301	Impuesto a ganadores Sorteos Ordinarios	390.596.587,00
1120302	Impuesto a ganadores Sorteos Extraordinarios	26.135.375,00
1120303	Impuesto a Loterías Foráneas	4.895.927,00
11204	<b>IMPUESTOS A RIFAS MENORES, APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS</b>	<b>271.864.000,00</b>
11209	<b>OTRAS RENTAS</b>	<b>0,00</b>
113	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>514.540.457,00</b>
11301	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>514.540.457,00</b>
1130101	EPS - Régimen Contributivo	0,00
1130102	ARS - Régimen Subsidiado	0,00
1130118	Particulares y otros	514.540.457,00
11302	<b>VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>
12	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
121	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>0,00</b>
12101	Excedentes Financieros - Superávit	0,00
12102	Cancelación de Reservas	0,00
122	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>0,00</b>
123	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
124	<b>EXCEDENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	<b>0,00</b>
125	<b>DONACIONES</b>	<b>0,00</b>
126	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>
127	<b>RECUPERACION DE CARTERA (No incluye vigencia anterior)</b>	<b>0,00</b>
128	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

0427

ANEXO 7

**FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL**  
**1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>30.933.578.157</b>
<b>2,1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.029.106.400</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.588.385.771</b>
<b>21101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>1.913.598.776</b>
2110101	Sueldos personal de nómina	1.255.093.968
2110102	Gastos de Representación	11.460.720
2110103	Prima técnica	177.680.107
2110104	Primas extralegales y extraordinarias	0
2110105	Indemnización por vacaciones	7.500.000
2110106	Horas extras Dominicales y Festivos	0
2110107	Recargo nocturno	0
2110108	Vigencias anteriores	0
2110109	Otros servicios personales Asociados a la nómina	461.863.981
<b>21102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>120.606.412</b>
<b>2110201</b>	<b>Personal asistencial</b>	<b>0</b>
211020101	Honorarios	0
211020102	Personal supernumerario	0
211020103	Remuneración Servicios Técnicos	0
<b>2110202</b>	<b>Personal Administrativo</b>	<b>120.606.412</b>
211020201	Honorarios	101.406.412
211020202	Personal supernumerario	19.200.000
211020203	Remuneración Servicios Técnicos	0
211020204	Jornales	0
<b>2110203</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>21103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado</b>	<b>128.209.404</b>
<b>2110301</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0</b>
211030101	Salud	0
211030102	Pensiones	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

211030103	Cesantías	0
<b>2110302</b>	<b>Con situación de fondos</b>	<b>128.209.404</b>
211030201	Salud	73.743.311
211030202	Pensiones	54.466.093
211030203	Cesantías	0
211030204	Accidentes y Riesgos Profesionales	0
211030205	Cajas de Compensación Familiar	0
<b>2110303</b>	<b>Vigencias anteriores</b>	<b>0</b>
<b>21104</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público</b>	<b>425.971.179</b>
<b>2110401</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0</b>
211040101	Salud	0
211040102	Pensiones	0
211040103	Cesantías	0
<b>2110402</b>	<b>con situación de fondos</b>	<b>425.971.179</b>
211040201	Salud	42.996.245
211040202	Pensiones	93.340.776
211040203	Cesantías	142.287.694
211040204	Accidentes y Riesgos Profesionales	9.226.819
211040205	Cajas de Compensación Familiar	61.386.499
211040206	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.	46.039.888
211040207	Servicio Nacional de aprendizaje SENA	7.673.315
211040208	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	7.673.315
211040209	Escuelas Industriales de Institutos Técnicos	15.346.629
<b>2110403</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>212</b>	<b>INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS</b>	<b>0</b>
21201	Medicamentos	0
21202	Vigencias anteriores	0
21209	Otros insumos y suministros hospitalarios	0
<b>213</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>411.624.085</b>
<b>21301</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>37.585.879</b>
2130101	Mantenimiento Sede	22.585.879
2130109	Otros gastos por adquisición de bienes	15.000.000
<b>21302</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>371.036.119</b>
2130201	Mantenimiento Sede	10.000.000
2130202	Servicios Públicos	35.182.013
2130209	Otros gastos por adquisición de servicios	325.854.106
	Seguros Vehiculos	17.000.000
	Seguros bienes	10.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

	Papelería y Fotocopias	0
	Bienstar Social	0
	Viáticos	298.854.106
	Mano de obra	0
<b>21303</b>	<b>Impuestos Tasas y Multas</b>	<b>3.002.087</b>
<b>21304</b>	<b>Cuotas de Auditaje</b>	<b>0</b>
<b>21305</b>	<b>Vigencias anteriores</b>	<b>0</b>
<b>214</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>29.096.544</b>
21401	Concurrencia Pasivo Prestacional	0
21402	Pago mesadas pensionales	0
21403	Cesantias	0
21404	Tribunales de Etica Profesional	29.096.544
21405	Sentencias y Conciliaciones	0
21406	Arbitrio Rentistico del Departamento a Municipios	0
21407	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS	0
21408	Otras Transferencias Corrientes	0
21409	Vigencias anteriores	0
<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>27.904.471.757</b>
<b>221</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>21.441.095.598</b>
<b>22101</b>	<b>Prestación de Servicios Oferta Con Situación de Fondos</b>	<b>17.147.389.000</b>
2210101	Nivel 1	6.986.319.230
2210102	Nivel 2, 3 y superiores	10.161.069.770
<b>22102</b>	<b>Sin situacion de Fondos (Aporte Patronal)</b>	<b>2.497.064.260</b>
2210201	Nivel 1	1.792.392.726
2210202	Nivel 2	704.671.534
2210203	Nivel 3 y superiores	0
<b>22103</b>	<b>S.G.P. SALUD PUBLICA</b>	<b>1.796.642.338</b>
2210301	Salud Pública	1.596.642.338
2210302	Control de Vectores	200.000.000
<b>222</b>	<b>Prestación de Servicios Oferta con RENTAS CEDIDAS</b>	<b>3.346.909.663</b>
<b>22201</b>	<b>Con Situación de Fondos</b>	<b>3.346.909.663</b>
2220101	Nivel 1,2,3 y superiores	3.346.909.663
<b>223</b>	<b>PROYECTOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>2.705.114.000</b>
22301	Proyectos de Inversión Departamentales	2.705.114.000
<b>224</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>
22401	Construccion infraestructura	0
22402	FIP	0
22403	Compra de Equipo e Instrumental Medico Odontológico y de laboratorio	0
22404	Otros Programas de Fortalecimiento Institucional	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

0427

<b>225</b>	<b>PROGRAMAS ESPECIALES MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>156.979.696</b>
22501	Plan de Atención Básica 2005	0
22502	Control de Vectores	<b>156.979.696</b>
22503	Atención población con trastornos mentales	0
22504	Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud	0
22505	Campaña Antituberculosis y Control TBC	0
22506	Control Lepra	0
22507	Inimputables	0
22508	Desplazados	0
22509	Emergencias y Desastres	0
22510	Mejoramiento Sistema de Información	0
22511	Convenio OIM Hospital JMH	0
22512	Municipios Saludables	0
22513	Discapacitados	0
22514	Otros Programas especiales	0
<b>226</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>254.372.800</b>
22601	fondo investigación en salud 7%	<b>89.030.480</b>
22602	Vinculación al régimen subsidiado tercera edad 5%	<b>63.593.200</b>
22603	Vinculación al régimen subsidiado discapacitados 4%	<b>50.874.560</b>
22604	Vinculación al régimen subsidiado y contributivo 4%	<b>50.874.560</b>
<b>227</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>0</b>
22701	Sentencias y Conciliaciones	0
<b>23</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>
<b>231</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA</b>	<b>0</b>
23101	Amortización Deuda Pública Interna	0
23102	Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna	0
<b>232</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA</b>	<b>0</b>
23201	Amortización Deuda Pública Externa	0
23202	Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Externa	0

0427



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

## ANEXO 8

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL DEL  
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1.741.933.401,00</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>358.948.500,00</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>358.948.500,00</b>
	Venta de Bienes y Servicios	358.948.500,00
	<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.382.984.901,00</b>



0427

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

## ANEXO 9

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO  
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL DEL  
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2007</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.741.933.401,00</b>
	<b>Gastos de Personal</b>	<b>1.595.493.060,00</b>
	<b>Servicios Personales Asociados a la Nomina</b>	<b>1.284.997.071,00</b>
	Sueldos personal de nomina	765.297.816,00
	Prima Técnica	30.185.370,00
	Otros	192.169.546,00
	Servicios Personales Indirectos	297.344.339,00
	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado y público</b>	<b>310.495.989,00</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>122.048.156,00</b>
	Impuestos y Multas	3.463.031,00
	Adquisición de Bienes y Servicios	118.585.125,00
	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>24.392.185,00</b>
	<b>Transferencias por Convenios al Sector Privado</b>	<b>24.392.185,00</b>
	<b>Transferencias al Sector Público</b>	<b>3.514.218,00</b>
	Cuota de auditaje Contranal	3.514.218,00
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.486.250,00</b>
	Sentencias y Conciliaciones	5.486.250,00
	<b>Destinatario de Otras transferencias</b>	<b>15.391.717,00</b>
	Bienestar Universitario	15.391.717,00